

–En la ciudad de Paraná, el 1º de agosto de 2008, se reúnen los señores convencionales en el recinto de la Convención Constituyente.

–A las 9.16 dice el:

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Así se hace.

SR. SECRETARIO (Reviriego) – Informo, señor Presidente, que se encuentran presentes 42 señores convencionales constituyentes.

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Con la presencia de 42 señores convencionales, declaro abierta la 21^{ra} sesión ordinaria de la Convención Constituyente.

IZAMIENTO DE BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Busti) – Invito al señor convencional Américo Schvartzman a izar la Bandera Nacional y al señor convencional Raúl Abraham Taleb a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Así se hace. (Aplausos.)

ACTA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión anterior.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

SRA. KUNATH – Señor Presidente, solicito se obvie su lectura y se la dé por aprobada.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento del Cuerpo, así se hará.

–Asentimiento general de los señores convencionales.

Orden del Día Nro. 34 RÉGIMEN ELECTORAL

Dictamen Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral
Consideración

SR. PRESIDENTE (Busti) – No habiendo Asuntos Entrados, pasamos a considerar los Órdenes del Día.

Corresponde considerar el Orden del Día Nro. 34.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Tiene la palabra el señor convencional Allende.

SR. ALLENDE – Señor Presidente, atento a que hoy va a ser una jornada bastante extensa, con dos temas para los que seguramente hay muchos anotados para hacer uso de la palabra y otros tema más para tratar, voy a solicitar, concretamente, que se de lectura a la lista de oradores anotados y, a partir de allí, se la dé por cerrada para que podamos luego continuar con los otros temas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Vamos a proceder a dar lectura a la lista de los señores convencionales anotados.

Están los señores convencionales: Carlín, Busti, Rogel, Brasesco, Pasqualini, Romero, Pesuto, Reggiardo, Kunath, Martínez, Acharta, Barrandeguy, Villaverde, Acevedo Miño, Pérez. Esto es para Régimen Electoral. ¿Algún otro convencional?... Schvartzman. O sea que tenemos dieciséis señores convencionales anotados.

Si no hay otro convencional que quiere anotarse, se va a votar la moción del señor convencional Allende de cerrar la lista de oradores con estos dieciséis convencionales. Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Todos tienen cosas para decir en este tema que es muy importante para la realidad política de la provincia, pero esta Presidencia le pide a los señores convencionales que utilicen su poder de síntesis, que siempre es bueno, para realmente poder exponer todos sus ideas.

O sino dejémoslo libre, terminemos con el primer tema a las cuatro de la tarde, entonces ya después para el siguiente, que es medio ambiente, que es muy importante y los otros, no va a haber tiempo.

Tiene la palabra el señor convencional Carlín.

SR. CARLIN – Señor Presidente, trataremos de ser lo más breve posible, no obstante lo denso y la importancia que reviste la cuestión en tratamiento.

Hemos preparado desde la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral, los señores convencionales que participamos de

la misma, un proyecto donde la mayoría de los partidos, de las representaciones políticas, bajó algunas de sus pretensiones respecto a las inclusiones que entendían debían ser establecidas en el texto constitucional, a los efectos, señor Presidente, de determinar que en la norma modificatoria del Artículo 47 solamente fueran aquellos principios, aquellas reglas básicas que fueran menester sin tener que caer, no solo en un casuismo respecto a las distintas hipótesis, sino hacerlos posibles y dejar librado en no pocos casos a la ley, la reglamentación correspondiente.

No nos olvidemos, señores convencionales, que estamos hablando de la reforma de la Constitución; de una reforma que pretendemos tenga una duración que no sea efímera, sino que supere, tal vez, a la actual que fue excediendo las siete décadas de la historia entrerriana.

En ese sentido, señor Presidente, no tocamos algunas disposiciones que tiene la Constitución de la provincia, algunos de ellos ya eran pétreos, declaradas como tales, como por ejemplo, el inciso 1º que en consonancia con la Constitución nacional establece el voto secreto, universal y obligatorio. Sí ingresamos al inciso 2º del Artículo 47, donde el constituyente del 33, creemos que se equivocó al establecer que tendrían el derecho de sufragio aquellas personas que, habiendo cumplido los 18 años de edad, tuvieran inscripción en el Registro Cívico de la Nación.

Y eliminamos la edad, señor Presidente, porque indudablemente hay que seguir un buen criterio que tuvo la Constitución nacional que solamente impuso los recaudos de la edad para diputados y senadores, remitiéndose en el caso del presidente de la República y los miembros de la Corte a esos guarismos, a esas edades que habían sido establecidas con relación a los legisladores. Creemos que la remisión al padrón nacional e incluso estableciendo que cuando el padrón electoral de la Nación no se ajuste a los principios fundamentales establecidos en esta Constitución o en las leyes dictadas en su consecuencia para el ejercicio del sufragio, la Legislatura mandará a confeccionar el Registro Cívico de Entre Ríos bajo la dirección del Tribunal Electoral.

De tal manera, señor Presidente, que abrimos la puerta a la Legislatura de Entre Ríos, a los fines que pueda a través de ella establecerse; o bien una adecuación al padrón nacional si éste estableciera una edad diferente a la que ahora establece para que los ciudadanos puedan ejercer el derecho del sufragio, que es el de 18 años, si no incluso abrirla a otras eventualidades, a otras posibilidades que estarían dadas no solo por la edad sino también la posibilidad de impulsar otro tipo de sufragio como el de los extranjeros. En principio aparecería con arreglo al sistema que rige hasta la actualidad, que solamente los nacionales y dentro de ellos a un sector, o sea a los ciudadanos los mayores de 18 años, pueden ejercer el derecho de sufragio, pero con

la norma que hemos implementado podría, eventualmente, la Legislatura de Entre Ríos, establecer modificaciones a este sistema sea acompañando al sistema nacional, sea diferenciándose del mismo, con arreglo a los avances que pueda ir teniendo la provincia en el sistema electoral, incluso que pueda tenerlo el propio Estado federal.

En segundo lugar, establecimos, señor Presidente, el aseguramiento en reemplazo de lo que establecía el inciso 3º, que hablaba de la posibilidad que la Legislatura otorgara el voto femenino con carácter facultativo para la Legislatura, potestad que nunca ejerció la misma y que determinó que la mujer, pese a tener el derecho de sufragio asegurado señeramente por la Constitución del 33, recién cuando se proclamó el voto femenino ejerció a partir del año 1951 merced a la acción férrea en ese sentido de Eva Perón.

Queremos destacar que reemplazando esa norma hemos propiciado asegurar el pleno ejercicio de los derechos políticos con arreglo al principio de la soberanía popular y las leyes que se dicten en consecuencia, y determinar que la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a los cargos electivos y partidarios queda garantizada con arreglo a lo dispuesto en los artículos; y pusimos deliberadamente puntos suspensivos, porque en una sesión anterior de esta misma Convención se aprobaron los derechos vinculados al sufragio femenino y además hay otros en discusión ante la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías – Formas de Participación Popular, que nos permiten remitirnos a los mismos sin establecer repeticiones innecesarias, ya que está en el ánimo de la totalidad de los convencionales constituyentes establecer estos principios que ya han sido suficientemente debatidos en el ámbito de esta asamblea.

Con relación al régimen electoral de la Provincia, decimos que “... respetará los derechos establecidos en esta Constitución y determinará las limitaciones y prohibiciones al ejercicio del sufragio...” ¿Qué quiere decir, señor Presidente? Que en consonancia con lo que decíamos en nuestra propuesta referida al inciso 2º, se ratifica acá el criterio amplio de la potestad que le estamos confiriendo a la Legislatura para que no cercene, sino que amplíe, que mejore, que asegure, de una manera más generosa el derecho electoral en la Provincia de Entre Ríos. Creemos que esta norma es rectora, importante, que marca la voluntad cívica de esta Convención, que marca la voluntad institucional y el amplio criterio democrático que preside el sentir y el pensar de todos los señores convencionales constituyentes.

En el inciso 4º, señor Presidente, hemos adecuado la terminología a lo que es el sistema de la ley nacional, pero lo importante es el determinar que la Legislatura deberá establecer la fecha de las elecciones provinciales y municipales, sin perjuicio de lo que ellas puedan resolver en las respectivas cartas orgánicas para los municipios

que cuenten con ellas; es decir, ya abrimos las puertas para las potestades que puedan tener las respectivas municipalidades en ejercicio de la autonomía institucional que se está acuñando en estos momentos en el ámbito de la Comisión de Régimen Municipal y que en pocos días habrá de ser traída la propuesta a esta Convención para su sanción. De tal suerte que nos adecuamos a los principios autonómicos que establece con plenitud la Constitución nacional.

Además, impulsamos la reforma del inciso 6º del Artículo 47, estableciendo una modificación en los plazos para las elecciones extraordinarias que, claro, para la Entre Ríos de 1933 era estableciendo plazos tan cortos que hoy, por la complejidad del sistema electoral, resulta imposible o por lo menos de harto dificultoso cumplimiento. Por eso impulsamos que las elecciones ordinarias se verifiquen en la fecha que fije la ley y las extraordinarias en cualquier tiempo, previa convocatoria que se publicará con una antelación no menor a 60 días, reemplazando así los 30 días que tenía el antiguo Artículo en el mismo inciso, y para las elecciones complementarias que ese término se reduzca a 30 días, y no 8 días como establecía la norma del 33.

Con relación al Inciso 10º propiciamos, señor Presidente, que el escrutinio provisorio al igual que el definitivo sean públicos, se refería el inciso respectivo únicamente al escrutinio provisorio. Nosotros impulsamos, que también el escrutinio definitivo sea público. Y cuando se habla de las firmas del acta respectiva por las personas que quieran hacerlo, agregamos algo que parece ordinario porque lo establece la legislación nacional, pero queríamos expresamente decirlo en la norma constitucional provincial, que entre las personas que pueden suscribir el acta están los fiscales que representan a los distintos partidos políticos.

Propiciamos también, señor Presidente, la reforma al Inciso 12º diciendo que: “Los electores no podrán ser arrestados durante las horas de la elección atribuyéndoles la comisión de faltas o contravenciones, ni por la comisión de delitos, salvo los supuestos de flagrancia o mediar orden de detención del juez competente”. Antes hablaba únicamente del caso de flagrancia, nosotros acá decimos, tampoco por contravenciones y agregamos también, salvo los supuestos donde haya una orden de detención emanada del juez competente. Porque puede darse el caso de que no se trate de una persona que esté cometiendo un ilícito en flagrancia, sino que sea sorprendido una persona que tenga una orden de captura por un delito cuya entidad determine la medida de coerción consistente en el apresamiento y detención en prisión preventiva del mismo.

Propiciamos también, señor Presidente, eliminar una cláusula obsoleta y oligárquica que tenía la Constitución, propio del pensamiento de los años 30, que era la negación del derecho electoral de los agentes de policía, desde sargento para

abajo; o sea, parecería que los suboficiales en los grados superiores y los oficiales de policía sí podían ejercerlo. Mientras que la tropa, los grados inferiores se les vedaba ese derecho al igual que a los guardias cárceles y los bomberos. Todo eso, señor Presidente, merece nuestra repulsa en nuestro concepto actual, democrático y antioligárquico y la reemplazamos por otra norma que nos pareció importante determinar en la Constitución, que es la conformación de las juntas electorales de los municipios. Y lo hicimos, señor Presidente, porque en pocos días habremos de acuñar las disposiciones respectivas a la autonomía municipal, donde cada carta orgánica fija los criterios rectores con relación a los sistemas electorales y la forma, dónde y cómo se producirá la elección de cada Municipio con autonomía institucional.

En ese sentido nos parecía que no podíamos dejar librado a que cada Municipio fije una junta electoral que les pareciera, sino que debíamos asegurar claramente, con transparencia, con cristalinidad, con diafanidad, que la misma será integrada por funcionarios judiciales, como lo es en la actualidad. Pusimos entonces que: “Una Junta Electoral Municipal formada por un juez de primera instancia de cualquier fuero y dos funcionarios del Ministerio Público, fiscal y de la defensa y en caso de mediar varios de ellos, por los más antiguos, o sus reemplazantes legales de la circunscripción respectiva tendrán a su cargo la función electoral para los municipios y comunas de su respectiva jurisdicción, oficiando de secretario el del Concejo Deliberante del Municipio de la localidad de asiento de dicha Junta Electoral. Sus resoluciones, en los casos que determine la ley, serán recurribles ante el Tribunal Electoral de la Provincia”. Es decir, le dimos rango constitucional a nada nuevo, sino lo que existe en la actualidad, evitando que pueda haber una heterogeneidad de criterios en las cartas orgánicas de cada uno de los municipios.

También pusimos, señor Presidente, una norma que me parece que es importante, me refiero al Inciso 17º: “Los cargos de autoridades de las mesas receptoras de votos del inciso 7º precedente y el ejercicio de la función de sufragar de los electores constituyen cargas públicas cuyo incumplimiento será considerando como una infracción susceptible de ser sancionada con arreglo a la ley”.

El sufragio, señor Presidente, en la República Argentina y en la provincia de Entre Ríos, por el Artículo 47, Inciso 1º) no solamente es un derecho, sino un deber; en definitiva, una función pública del ciudadano, tanto más el ejercitar no sólo el derecho de sufragio, sino la integración de las mesas electorales. De tal manera que con rango constitucional y acompasando esa norma, hemos establecido la necesidad de que se considere una infracción el incumplimiento, no sólo de la obligación de sufragar, sino de concurrir a prestar su trabajo, su deber, su colaboración como carga

pública en el ejercicio de la función electoral como presidente o vocal de una mesa electoral.

Hemos omitido, señor Presidente, algunas normas vinculadas a la Ley Electoral, y lo hemos hecho, señor Presidente, porque hay toda una tradición en la provincia de Entre Ríos. La Ley Nro. 2.988, del año 34, no ha sido modificada. Hay una perdurabilidad, hay una estabilidad del sistema electoral entrerriano que marca claramente una vocación de los entrerrianos de mantener un sistema que no ha mutado, no obstante los distintos signos políticos de los partidos que se han incorporado a la vida institucional de la provincia en los distintos cargos de gobierno.

Y ello es así, señor Presidente, y nos quisimos allanar a este criterio dejando librado el perfeccionamiento del sistema, la actualización del mismo, en función de nuevos parámetros, de nuevos criterios que en el devenir de los años se puedan producir, a la actualización normativa, que puede mejorar, que puede ampliar, que puede ser más generosa; pero nunca jamás, señor Presidente, restringir los derechos electorales que ya están establecidos de una manera clara, de una manera inequívoca, por la Constitución de la provincia, desde el año 1933, y perfeccionado por esta normativa que estamos impulsando en este momento.

Con relación a otras disposiciones y dejando de lado el tema del régimen electoral, sin perjuicio de contestar alguna inquietud que puedan tener los señores convencionales constituyentes al final, ingresamos en algunos aspectos vinculados a la integración de la Cámara de Diputados. Hubo diversos proyectos, señor Presidente, proyectos vinculados al número de habitantes para determinar la cantidad de diputados que debían integrar, que debían componer la Cámara Baja de la provincia. Incluso hubo algunos que hablan de mantener el número actual, pero permiten potenciar el número de diputados por el transcurso del tiempo, a medida que se vaya incrementando el número de la población.

–Ingresa al recinto el señor convencional Arralde.

SR. CARLÍN – Receptando todo esto, hemos creído prudente establecer, sí, un criterio, pero un criterio que fuera acompañando a aquel que tuvieron los constituyentes de 1933, de poner un número fijo, de tal manera de evitar que el número de habitantes y el transcurso del tiempo nos llevara a un incremento de la cifra realmente desmedido. Nunca podemos dejar de olvidarnos que, por establecer un régimen numérico de este tipo, la Cámara de Diputados de Salta, por ejemplo, entre muchas otras, llegó a tener 250 miembros, motivo ese sólo que justificaba que en los años 86–87 se modificara la Constitución respectiva.

Creemos que la determinación de un número fijo resulta prudente y para eso, tomamos algo, señor Presidente, que no es caprichoso. La Convención de 1933, sobre 14 departamentos, fijó un número de 28 diputados. Hoy, sobre 17 departamentos, fijamos un número, que es prudente, de 34 legisladores; 34 que se prolongará en el tiempo, que se prolongará a medida que vayan transcurriendo los años. Y no es una cifra que aparezca como desmesurada o que provoque un crecimiento desmedido del número de legisladores, sino que implica una coherencia con aquel criterio que tuvieron los constituyentes del 33 para 600.000 habitantes en la Entre Ríos de hoy, de 1.300.000 habitantes.

Y no es caprichoso tomar en cuenta el número de departamentos: fíjese, señor Presidente, que la propia Constitución nacional, cuando dice que los diputados representan al pueblo de la Nación, al mismo tiempo dice que cada provincia constituye un distrito, y le pone un techo al número de legisladores que cada provincia, constituida en distrito, eleva; y es más: a nivel constitucional, fija un piso por provincia para integrar la Cámara de Diputados de la Nación. De tal manera que, pese a que los diputados representan al pueblo de la Nación, no depende, no cercena, no divorcia a las provincias del elemento a tener en cuenta para producir la integración de las bancas en la Cámara de Diputados de la Nación hasta llegar al número de los 257 miembros que hoy tiene.

Amalgamando el criterio local con el que marca el constituyente nacional, no dejamos de tener en cuenta, lo digamos o no expresamente, el número de departamentos; y en función de eso, no caprichosamente, es que fijamos un número mesurado, un número equilibrado, un número aceptable de 34 miembros para la Cámara de Diputados, que representa el doble de departamentos.

Por otro lado, señor Presidente, eso permite, como lo disponen diversas cartas orgánicas partidarias –entre ellas, la del partido que integro, el Partido Justicialista–, que se elijan los candidatos a diputados por departamento, de modo que pueda haber una representación bastante horizontal en la Cámara de Diputados, permitiendo que pueda haber legisladores que postulen, que reclamen, que pidan, que propicien las medidas que más corresponden a la zona que están representando en virtud del voto popular.

Para evitar todo equívoco, para marcar una transparencia que señale claramente la orientación que hemos seguido, hemos propiciado que se incorpore una disposición transitoria que diga que lo dispuesto en la norma que amplía el número de integrantes de la Cámara de Diputados comienza a regir cuando se produzca la renovación íntegra de la Cámara de Diputados con mandato vigente, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 54. Entonces, señor Presidente, sin ningún tapujo, sin ninguna

cortapisa, decimos que esta norma entra a regir en el año 2011, y lo decimos claramente en el texto constitucional.

–Ocupa la Presidencia la Vicepresidenta del Cuerpo, señora convencional Romero.

SR. CARLÍN – Con relación al Artículo 120 de la Constitución provincial también propiciamos, señora Presidente, la posibilidad reelectiva del Gobernador y del Vicegobernador.

Lo hacemos con una profunda confianza y fe democrática, porque creemos que la reelección no implica ni siquiera empalidecer o enturbiar la regla rectora de la democracia. Si nadie ha puesto en duda el largo mandato del Presidente de la República establecido por la Constitución francesa del año 1958, si nadie ha puesto en duda, señora Presidente, la norma que fija el plazo de duración de mandato del Presidente de Italia, o la que fija la Constitución chilena de 1982, que exceden casi el doble el mandato que tiene un Gobernador entrerriano; entonces, pensamos que no se trata de alargar, de prolongar el mandato de un Gobernador, sino que le decimos: “Preséntese a la decisión, preséntese a la compulsa popular”, y a los cuatro años ese Gobernador se presentará a rendir cuentas a su pueblo través de lo más excelso que es el voto.

Si supera el trámite de su interna partidaria, si supera los escollos que pueden tener las cartas orgánicas respectivas, para que sea postulado como candidato por su propio partido tendrá que sobrepasar otra voluntad, que es la voluntad definitiva del pueblo, donde tendrá que tener la mayoría necesaria para ser electo Gobernador de la Provincia.

Y al respecto, frente a una discusión que se ha planteado, nosotros queremos ser claros y tener una inequívoca vocación –que la hemos demostrado– buscando los consensos respectivos en la mayoría de los casos que han sido objeto de examen en esta Convención. Hay criterios antirreeleccionistas que respetamos y que han sido vertidos en todos lados; nosotros nos hemos comprometido ante el pueblo de la Provincia, nos hemos comprometido durante toda la campaña electoral, nos hemos comprometido frente a todos los medios de comunicación, nos hemos comprometido frente a todo el pueblo subidos ante cualquier tribuna, que íbamos a admitir un criterio que nos comprometíamos a mantener en esta Convención y que era una reelección consecutiva.

Pero en este momento, en el seno de la Convención, se ha visto la necesidad de seguir buscando consensos y estamos dispuestos a aceptarlo, señora Presidente, en el sentido que, hecha esta reelección, por única vez –es decir una sola reelección consecutiva, únicamente– el candidato que haya sido llevado al cargo electivo, no

puede volver a ser reelecto. En otras palabras, seguimos el sistema norteamericano; el sistema que rigió durante muchos años en Estados Unidos, fue el contrario, es decir el Presidente de los Estados Unidos pudo ser reelecto cuantas veces quiso hasta que, producidas las cuatro reelecciones del Presidente Franklin Roosevelt, se estableció la cláusula constitucional diciendo: solamente o únicamente puede ser reelecto por una vez consecutiva.

Nosotros la vamos a admitir en ese sentido, únicamente por una vez consecutiva impidiendo que, después de pasado un período, pueda volver al cargo. La fórmula que impulsamos es que el Gobernador y el Vicegobernador podrán ser reelegidos....

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Convencional Carlín: la convencional Pasqualini le solicita una interrupción, ¿se la concede?

SR. CARLÍN – Con todo gusto, señor Presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Tiene la palabra la señora convencional Pasqualini.

SRA. PASQUALINI – Quiero pedir una aclaración porque se está modificando el despacho de mayoría. En principio, el convencional Carlín, informa de una modificación emulando el diagrama de la Constitución de Estados Unidos, le pregunto si esa previsión, de no poder presentarse nuevamente como candidato a Gobernador o Vicegobernador, se mantiene en los supuestos de elecciones alternadas.

SR. CARLÍN – Con toda claridad ya lo he dicho y lo vuelvo a insistir. Si se produce una reelección del funcionario, queremos que esta fórmula determine que no puede volver a ocupar el cargo después de haberlo ocupado con motivo de esta reelección.

La fórmula definitiva –porque queremos evitar que haya cualquier equívoco– quedará en manos de la Comisión de Redacción y Revisión, pero queremos que quede claro, que quede de una manera contundente e inequívoca nuestra voluntad, que queremos expresar en el plenario y de la que no nos vamos a retractar, es decir, que el Gobernador y Vicegobernador pueden ser reelectos por una sola vez consecutiva y que no se puede reiterar en el futuro este tipo de reelecciones.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Convencional Carlín, ¿le concede una interrupción al convencional Acevedo Miño?

SR. CARLÍN – Sí, señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Tiene la palabra el convencional Acevedo Miño.

SR. ACEVEDO MIÑO – Como me pareció que el convencional Carlín estaba comenzando a leer una propuesta cuando fue interrumpido, le pido que continúe con la misma.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Tiene la palabra el convencional Carlín.

SR. CARLÍN – Con todo gusto.

Lo que hablaba es que el Gobernador y Vicegobernador no podrán ser reelegidos o sucederse recíprocamente sino únicamente por un solo período consecutivo. Entonces, de esta manera, expresamos con toda claridad, con toda cristalinidad, con toda diafanidad, cuál es el sentido de nuestro voto.

Personalmente, señor Presidente, no descarto la posibilidad de una mejor precisión que pueda darse en el ámbito de la Comisión de Redacción y Revisión –que justamente para eso está– pero quiero que quede claro en el seno de esta Convención cuál es el criterio que estamos impulsando y cuál es la opinión que estamos vertiendo sobre este particular.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Convencional Carlín, ¿le concede una interrupción al convencional Reggiardo?

SR. CARLÍN – Con el mayor gusto, señora Presidenta. Creo que es bueno este diálogo porque sirve para transparentar los criterios.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Tiene la palabra el convencional Reggiardo.

SR. REGGIARDO – Siguiendo atentamente la claridad de los términos con que está expresando esta propuesta el Presidente de la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral, pero a fin de armonizar con el criterio sostenido en los proyectos de nuestro Bloque Coalición Cívica Partido Socialista, le quiero preguntar al señor Presidente de la comisión –sin perjuicio de que luego en la Comisión de Redacción y Revisión pueda acordarse algún texto definitivo que tenga que salir del espíritu claro de esta Convención– si para el caso en que el Gobernador o Vicegobernador hayan cumplido dos mandatos alternados, ¿rige la veda definitiva para acceder a un tercer mandato?

Si fuere así, iremos avanzando en el debate, pudiendo llegar a acordar y delegar en la Comisión de Redacción y Revisión la redacción final, pero tiene que

quedar claro que en el caso de dos períodos alternados, ya cumplidos, no cabe la reelección para un tercer período para Gobernador y Vicegobernador.

Esta es la pregunta sabiendo todos cuál es la posición de este bloque.

SR. CARLÍN – Lo que queremos establecer, señora Presidenta, es una cláusula impeditiva hacia el futuro de una manera clara, con los términos que estamos vertiendo en esta exposición.

Hay que decir claramente que, el habernos sometido a la redacción final en función de estos conceptos inequívocos que estamos vertiendo, en el sentido de que la Comisión de Redacción y Revisión sea la que confeccione el texto final, no se trata de una actitud sospechosa. Queremos evitar que el apuro nos lleve a consolidar como texto constitucional una fórmula que no sea aceptada, por lo que queremos dejar claro de una manera firme y contundente que el Gobernador y el Vicegobernador pueden ser reelectos por un nuevo período, pero que éste es el último período por el que puede ir, termina ese período y no pueden volver siquiera alternadamente al desempeño del cargo. Esto que quede claro, esto que quede bien definido como posición que vierte el bloque que me honro de representar.

Sin perjuicio de buscar la redacción más acorde, la redacción más feliz para que el texto constitucional sea como lo queremos todos: transparente, claro e inequívoco.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Señor convencional Carlín, tengo dos nuevos pedidos de interrupción, del convencional Allende y del convencional Pesuto.

SR. CARLIN – Con todo gusto, señora Presidente.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Tiene la palabra el señor convencional Allende.

SR. ALLENDE – Yo le querría, porque que me parece tiene más olor a proscripción que a pregunta la que se hizo anteriormente, dar otro contenido.

Sé que estamos con una Constitución de aquí para adelante. Si un Gobernador, dentro de diez o quince años, ha sido Gobernador en un período, no ha sido Gobernador reelecto porque no se ha presentado, y es Gobernador por períodos que han sido interrumpidos como hemos tenido experiencia con dos ejemplos en esta provincia, uno bastante triste y uno bastante alegre, por lo menos a mi criterio, ¿qué pasa?, ¿va a estar con esos dos mandatos finalizando sus posibilidades de ser gobernador o no? La pregunta es muy clara y la respuesta tiene que ser sí o no. No dar más vueltas.

Me parece que esta es la confusión que tenemos aquí. Si el período que viene Juan Pérez es Gobernador, tres períodos posteriores vuelve a ser Gobernador; Juan Pérez ¿terminó sus posibilidades, o no? Esa es la pregunta concretamente, señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Bueno, hay dos interrogantes, completemos los dos, señor convencional Carlín, así ordenamos mejor el debate.

Tiene la palabra el señor convencional Pesuto.

SR. PESUTO – Señora Presidenta, simplemente complementando lo que dice el convencional Allende, creo que todo lo que tenga que ver con la posibilidad de continuidad o de interrupción de los mandatos de las reelecciones, para clarificar definitivamente lo que dice el señor convencional Allende, tiene que suscribirse en este recinto, porque más allá de la capacidad de la Comisión de Redacción y Revisión, no es un tema de la misma, porque es un tema esencial y medular, no es un tema puntual de redacción, de revisión o de reacomodamientos de textos, por lo cual creo que así como se está describiendo es incompleto.

Pediría más integridad en esto y que se complete la redacción y la intelección aquí en este recinto.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Tiene la palabra el señor convencional Carlín.

SR. CARLIN – Me parecen muy interesantes las propuestas que se han formulado o la interrogante que se ha formulado.

Una cosa que hay que diferenciar de otra son las reelecciones consecutivas y otras las alternadas. Las alternadas, si no hay consecutivas, carecen de todo impedimento. Nadie le pone veda a la posibilidad que tuvo el ex Gobernador Montiel de haber sido por dos veces gobernador de Entre Ríos, nadie le pone ni le puede poner veda a la posibilidad por decisión popular que tuvo alternadamente el doctor Jorge Pedro Busti de haber conducido esta provincia por tres veces. A lo que nos referimos es que si por dos veces consecutivas una persona ha sido reelecta, cese la posibilidad reelectiva.

Esto debe quedar en claro porque no hemos querido ni queremos producir a través de este debate confusiones o equívocos. La regla que estamos analizando se refiere a la reelección en el Artículo 120, reelección no quiere decir distintas elecciones de tipo alternado, que no es lo que estamos tratando, ni existe ningún impedimento de tipo constitucional. Se refiere exclusivamente a que si es reelecto, desempeñe los dos períodos y nada más que esos dos períodos a los que nos estamos refiriendo.

Por eso lo dijimos de esta manera que: “El gobernador y vicegobernador podrán ser reelegidos o sucederse recíprocamente sino únicamente por un solo período consecutivo.” Decimos únicamente y sólo; dos veces estamos repitiendo, aunque seamos redundantes, la frase para aclarar que acaba ahí la posibilidad reelectiva.

Entonces, dejamos abierta –contestándole al convencional Pesuto– la posibilidad de que si esto no fuera lo suficientemente claro y en función de lo que estamos expresando aquí, no cambiando lo que aquí definimos, sino en función de mejorar, tal vez, la expresión para evitar todo tipo de dubitación, todo tipo de dudas de lo que quisimos decir: que hemos abierto esa posibilidad de la Comisión de Redacción y Revisión, pero el texto que impulsamos es: “El gobernador y vicegobernador podrán ser reelegidos o sucederse recíprocamente sino únicamente por un solo período consecutivo.”

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Señor convencional Carlín, tengo tres pedidos de interrupción; quiero hacer una sugerencia al plenario, como son varios los oradores y me parece que lo adecuado sería que sigan vertiéndose las posiciones y en todo caso si los cuestionamientos o las interrupciones tienen que ver con el texto final, se vaya acordando, se vaya discutiendo un texto final. No me parece adecuado que se siga intercambiando sobre la misma exposición. Excepto que el plenario opine que hay que seguir otorgando interrupciones, porque sino no vamos a terminar de establecer las posiciones.

Establezcamos todas las posiciones y si hay que acordar un texto final, que se haga al final del debate.

SR. CARLÍN – Para una mejor armonía no voy a aceptar más interrupciones sin perjuicio, señora Presidenta, que si fuera menester, a los efectos de acordar un texto armonizador sobre la base de los conceptos que hemos vertido, pida, en su momento, un ligero cuarto intermedio o que al final pueda dar la explicaciones que correspondan al finalizar el debate como presidente de la comisión respectiva.

Y sigo adelante, señora Presidenta, señalando algo que me parece fundamental. Lo dijimos en la campaña electoral y lo cumplimos ahora, no admitimos sino una reelección consecutiva. Pero es más, como lo ha dicho quien encabeza nuestra lista y preside por nuestra voluntad y por derecho propio esta Convención, que es el doctor Jorge Pedro Busti, no se puede ser reeleccionista a medias, o se es o no se es. No se puede decir: soy reeleccionista pero retengo el derecho electoral, pero

retengo la posibilidad electiva, sino dejando pasar un período, dos períodos, tres períodos, o se es o no se es.

Entonces, no se puede decir que no rige para el actual mandatario provincial, si somos reeleccionistas lo somos desde hoy, y si lo somos desde hoy hay que dejarlo en claro: el actual mandatario provincial tiene tanto derecho como cualquier otro ciudadano a ser reelecto. Si la tienen todos los cargos públicos, si la tienen todas las posibilidades de ocupación de cargos electivos de acceder, por un segundo período, no se lo vamos a negar a esa postulación, a quienes ocupan actualmente los cargos de gobernador y de vicegobernador de la provincia.

Queremos ser claros en esto también, queremos ser transparentes en esto también, decimos y propiciamos a través de una cláusula transitoria, señora Presidenta, que se inserte que éste período que están desempeñando se reputa como primer período, no queremos caer en la trampa del caso Angeloz, en Córdoba.

Cuando se aprobó la reelección en Córdoba, dijo: la reelección se estableció por la nueva Constitución del año 87, luego, el período desempeñado por el doctor Angeloz con la vieja Constitución no se computa, ergo se computan dos períodos con la nueva Constitución, puede ser reelecto tres veces como Gobernador.

Eso es una irresponsabilidad desde el punto de vista ético y político y nosotros no vamos a caer en esto. La transparencia del sistema enseña la necesidad de una cláusula como la que estamos impulsando, que este Gobernador –y no lo ocultamos– puede ser postulado para la reelección si supera la interna partidaria y si después de ello se somete al voto popular; pero también decimos que este período de gobierno debe computarse como primer período a los fines reelectivos, tanto para el gobernador como para el vicegobernador.

Pese a la densidad del tema, que da para mucho, y pese a lo que me he tenido que extender, creo, sin perjuicio de las aclaraciones que pueda hacer al final, que de esta manera dejamos de la forma más clara y contundente posible, sin cortapisas alguno, señalada la posición que enarbolamos con relación al tema convocante.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Tiene la palabra el señor convencional Busti.

SR. BUSTI – Señora Presidenta, señores convencionales, en estos 25 años de democracia desde 1983, siempre me he puesto a consideración de la voluntad popular para diversos cargos, creyendo que en las democracias populares la única fuente de legitimidad es la soberanía del pueblo, no las elites, sino la soberanía popular, con esa sabiduría popular que sabe a quién vota y a quién no en cada circunstancia histórica, o

qué camino toma en cada etapa histórica de la vida argentina y, por supuesto, entrerriana.

En el marco de estos 25 años me tocó vivir todas las vicisitudes económicas de la argentina: la hiperinflación del año 89, el efecto tequila del año 95, la devaluación de Brasil del año 99, el efectos del sudeste asiático; me tocó vivir en el 2001 la crisis institucional, política y económica al borde de la libanización, y trabajar para que se mantenga la institucionalidad en Argentina, como se mantuvo, y se logró que un Presidente fuera elegido por el voto y se continuara en el marco de la Constitución y de la ley en la República Argentina.

En estos 25 años, y hablando con sinceridad y sin hipocresía, siempre que se presentó un proyecto de reforma de la Constitución, el motivo por el que se decía que no era oportuno era porque había crisis económica; pero se olvidaban de los constitucionales del 33, que tanto hemos alabado acá, que tenían la tremenda crisis mundial del 29, en que los productos agropecuarios no valían nada en Entre Ríos, tenían la sequía, la crisis de la langosta, era una época en que no valía nada en la Argentina; y sin embargo se dedicaron a hacer una Constitución, e hicieron una Constitución que todos la destacamos. Entonces esa hipocresía se desgranaba, porque por más que hubiera situaciones económicas adversas había tiempo para pensar. Y esta Constitución lo demostró, porque en medio de una situación conflictiva desde el punto de vista agropecuario, de enfrentamiento con el Gobierno nacional, sin embargo todos los convencionales constituyentes se dedicaron a aportar para mejorar la calidad institucional de la provincia de Entre Ríos.

Creo que el 18 de marzo del año pasado marca un antes y un después en la provincia de Entre Ríos. Hasta el 18 de marzo, siempre, la provincia de Entre Ríos, hizo elecciones simultáneas con el gobierno nacional, siempre las elecciones provinciales se adhirieron a las elecciones nacionales.

El 18 de marzo fue la primera vez que nosotros no adherimos a la Ley Nro. 15.262 que invita a las provincias a hacer elecciones simultáneas con los cargos nacionales. Eso mostró que esto es posible hacerlo en Entre Ríos, y que hay capacidad en el Tribunal Electoral entrerriano y hay capacidad también de control –por parte de los entrerrianos– para hacer una elección. Lo que no quiere decir que mañana, entre el gobierno y los distintos partidos políticos, opten por volver a un sistema simultáneo en una determinada circunstancia. Pero también nos demostró que tenemos los pantalones largos y bien puestos, como para poder hacer elecciones separadas, hacerlas bien, con transparencia y que sea un acto eleccionario ejemplar.

Indudablemente, que en este tema de la reelección, creo que lo que tenemos que hacer nosotros es cumplir con la ley del consenso, porque la base de que estemos

sentados acá es el consenso, el consenso que se produjo después del 18 de marzo, cuando se convocó a todos los legisladores provinciales y se dijo si era posible hacer una ley que sea de todos, no de un partido político. Y esta Ley Nro. 9.768 es la ley de todos, es la ley donde pusimos algunas cosas donde los justicialistas no estábamos de acuerdo, donde los radicales tuvieron que soportar cosas que no estaban de acuerdo, donde los socialistas también no estaban de acuerdo.

Sin embargo salió una ley que creo que marca un núcleo pétreo, que no se puede tocar, hay cosas que se pueden habilitar, y cuando se habilita expresamente la modificación del Artículo 120, en el Artículo 3º, dice: “Habilítase también la reforma del artículo 120 de la Constitución vigente al solo efecto de establecer la posibilidad de reelección del Gobernador y Vice por un solo período consecutivo”. Por un solo período consecutivo, ¿Qué quiere decir esto? Siguiendo y tratando de hilar finito en algunas preguntas.

Indudablemente, que los que no me querían a mí, si me hubieran dado la reelección a lo mejor –en la primera o en la segunda vez que fui Gobernador– no me tendrían más, yo creo que el que es reelegido, una vez que lo es no puede ser más Gobernador, tiene que irse a su casa; eso es lo que yo creo. Este es el sistema y así interpreto la Ley Nro. 9.768, y así interpreto las charlas, las largas charlas que tuve con los legisladores provinciales en este sentido. Esto de que después pasan cuatro años y puede volver por un período, por otro período, me parece que no es así.

Por eso, cuando yo presente el proyecto, mi proyecto, dije: “El Gobernador y Vicegobernador podrán ser reelegidos o sucederse recíprocamente por un solo período consecutivo”. Por un solo período consecutivo y basta, se acabó. Y así, así lo dijo el actual Gobernador de la Provincia Sergio Urribari, cuando inauguró estas sesiones de Convención Constituyente, dijo: “Sueño con un Gobernador que pueda ser elegido y que luego se vuelva a su casa”. O sea que esta es la interpretación clara, concreta.

Ahora, si alguno de los que escuché, dice que los que fuimos alternadamente obligados y cumpliendo la Constitución, y que no creemos que la política sea como la carrera militar, sino que hay que ir donde está el problema y no tener miedo al problema, porque es fácil hablar o analizar desde la mesa de café. Pero otra es analizar el problema de las cloacas, del agua, en donde yo no tuve problemas, yéndome de Gobernador a Intendente, o pasando de Gobernador a diputado provincial, porque –repito– no creo que esto sea como la carrera militar en la cual hay que ir subiendo de grado. Pero si esto fue así, y fuimos alternadamente, y a mí me tocó estar como Gobernador en forma alternada por 3 veces, fue por el voto popular,

no por decreto, no por un bando militar; sino por el voto popular que es la única fuente de legitimidad de la democracia.

Pero eso no quiere decir, por el hecho de haber sido alternadamente, ahora, al sancionar esta Constitución, no pueda serlo. Lo digo con todas las letras, o que no pueda serlo el doctor Montiel, si se le ocurre. Esto fue por circunstancias históricas de que no había reelección y que indudablemente, había que cumplir con la alternancia. Así que yo creo que esto hay que hablarlo con total claridad, con total transparencia, así lo hablamos cuando hicimos esta Ley Nro. 9.768. Y así también dijeron, de parte de la Unión Cívica Radical, que ellos no tenían mandato para el tema de la reelección. Así lo dijeron, lo dijeron con claridad. Y a mí me parece bien la claridad, y me gusta la claridad en este sentido, porque mucho se ha especulado.

Mire, en estos tres últimos meses, tantas veces se habló que la interna, que no iba a salir, etcétera. ¿Cómo no va a salir? Si lo dijimos en toda la campaña. Si por algo nos aceptan en cualquier pueblo chico de la provincia, en una Junta de Gobierno, en un barrio, si podemos ir a cualquier lugar de la provincia, si podemos recorrer las calles, es porque cuando decimos algo, cuando damos la palabra con respecto a algo, la cumplimos.

Creo en esto. Creo en la posibilidad que tiene que tener un Gobernador, así como la tienen los Intendentes, por modificación de la Ley Nro. 3.001, que se hizo el año pasado; así como la tienen los diputados y los senadores; así como la tienen los Rectores de las Universidades católicas, privadas o nacionales; así como la tienen los secretarios de los gremios; así como la tienen las presidentas de las fundaciones. ¿Pero qué es esto? Así que es para todos, menos para el Gobernador y Vicegobernador. Esto es anacrónico, absolutamente. Por favor, démosle la posibilidad. Además, esto no quiere decir que saquemos la cláusula y automáticamente el actual Gobernador y Vicegobernador lo van a ser. Lo van a ser si hacen un buen gobierno; lo van a ser si ganan la interna de su partido; van a ser si luego le ganan a los otros competidores que van a aparecer. Es decir, hay varias circunstancias que tienen que pasar, pero tiene que tener la posibilidad, porque tener la posibilidad también les da mejores posibilidades de gobernabilidad para ellos, porque les da la opción a sus compañeros, a su gente, de poder llevar adelante un proyecto.

Indudablemente, cuatro años para Gobernador es poco. Cuatro años, se lo puedo decir con la experiencia, es poco. Cuando uno está en el tercer año, marchando con un proyecto; en el cuarto año, se va y muchas veces, desgraciadamente, viene otro Gobernador, cambia todo y se vuelve todo para atrás, y volvemos a desandar el camino con perjuicio para el pueblo entrerriano.

Por eso, para concretar, porque creo que este es el tema medular. En el otro tema estoy absolutamente de acuerdo, hay que pasar de 28 a 34 diputados, no sólo por la duplicidad de los senadores, sino porque además, como muy bien lo dijo el señor convencional Acharta en la comisión, pongamos claramente 34 diputados. Y así se puso: 34 diputados. A lo mejor dentro de 40 ó 50 años, se cambia, pero van a ser 34 diputados. Y si sacáramos el porcentaje en base a la población, en 1933 había 700 mil habitantes, con 28 diputados, era uno cada 25 mil; en el 2008, son 1.158.317, con 34 diputados, es uno cada 34.068. O sea que realmente hay una buena relación, que no tiene que ver con otras provincias, y realmente creo que se da una mayor representación a toda la población entrerriana.

Repito: creo en la reelección de Gobernador y Vicegobernador, los únicos que no la tienen hoy en la provincia de Entre Ríos, digámoslo con claridad. Creo en una sola reelección. Creo que tienen que tener derechos todos a esa posibilidad; todos, porque esto es de aquí para adelante, pero creo que si son reelegidos, una vez que lo son, tienen que terminar su mandato y tienen que irse a su casa. Muchísimas gracias. (Aplausos)

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

SR. ROGEL – Señora Presidente, señores convencionales: el Presidente de la Convención ha invitado a una expresión sincera y transparente, y vamos a aceptar el convite; además, lo vamos a hacer de manera breve puesto que el convencional Brasesco se va a referir puntualmente a uno de los artículos y el convencional Villaverde hará otras apreciaciones.

–Ocupa la Presidencia su titular, señor convencional Busti.

SR. ROGEL – Quiero decir algo que no se ha dicho y temo que no se vaya a decir, señor Presidente, y esto va para muchos dirigentes –incluso de nuestro partido–, comunicadores sociales, y otras yerbas.

A quienes hemos sido elegidos para ocupar este lugar, habiendo tenido posiciones políticas, permanentemente se nos preguntaba si esta iba a ser una Convención de maquillaje, si solamente estábamos acá para cobrar un sueldo y si, en definitiva, la Convención iba a rondar, lisa y llanamente, en la reelección del Gobernador y del Vice, y hasta por allí se llegó a especular que este tema se iba a tratar a media noche, y al finalizar el término de la Convención. Por lo tanto, señor Presidente, siendo las 10.27 y quedando más de 30 días para tratar proyectos de reforma y de importancia, que seguramente con el esfuerzo de los señores convencionales vamos a lograr sancionar el texto constitucional, se han despejado

gran parte de estas dudas. El Bloque de la Unión Cívica Radical debe decir que, hasta el momento, su trabajo y el de los demás señores convencionales no ha tenido una actitud de maquillaje, y el debate no ha circundado pura y exclusivamente en la reelección. Si en lo que resta de esta Convención advirtiéramos alguna desviación en estas palabras, tenga la seguridad, señor Presidente, que lo diríamos aquí.

Para nosotros esta no es una cuestión menor, porque la crisis de la política nos atraviesa a todos, y hoy pareciera ser que ganar una interna y ser elegido en la general tampoco alcanza en la manera como se hace escarnio político de cada uno de los dirigentes.

En este sentido, señor Presidente, no me voy a referir a la reelección como el tema central de este despacho, porque quiero decir a la prensa y a los señores convencionales que está a la firma, y seguramente los señores convencionales firmarán la semana que viene, si es que no tienen alguna observación, el despacho atinente a los partidos políticos, que va a complementar de manera exacta lo que hoy vamos a votar con relación al régimen electoral. Cabe agregar que ese despacho se ha facilitado por la labor de armonización que han realizado los señores Presidentes de las Comisiones de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular y de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral.

No vamos a acompañar el despacho en tratamiento puesto que está producido de una manera tipo ómnibus, que nosotros, si bien sabemos que facilita la posibilidad del tratamiento integral, por allí no permite que los Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 10, 12, 13 y 17, en los cuales hemos trabajado y tenemos coincidencia con el Presidente de la comisión, el convencional Carlín, y con los demás miembros, no lo podamos votar a los efectos de mantener el despacho de minoría en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º, que hablan de la reelección y del número de bancas.

En este despacho –digámosle a la opinión pública, señor Presidente– se consagra en el texto constitucional lo que la Ley Electoral había establecido. El Presidente de la comisión ha dicho algo que es fundamental: todavía hay fragilidad en los sistemas electorales. En una maravillosa síntesis, Ortega afirma que la democracia se sostiene en el fino y delgado hilo que se llama escrutinio. Si bien hemos luchado mucho sosteniendo que quien no puede controlar un acto comicial y llevar adelante todo ese proceso no puede presentarse ante la ciudadanía para ejercer el poder, el Estado, mediante sus normas, tiene el derecho de garantizarlo y está bien que estemos hoy estableciendo, como norma constitucional, determinados artículos de la Ley Electoral.

En el Artículo 2º hubo una discusión que no tuvo consenso, pero nosotros estamos obligados a decirlo aquí, que cuando hace referencia a las leyes que dictará

la Legislatura tal vez hubiera sido conveniente poner alguna mayoría especial, sobre todo porque la tentación de distintos gobiernos –no de alguno en particular– ha caído o cae, a veces, en la posibilidad de establecer algún sistema electoral de conveniencia.

Hemos incorporado –y en esto agradecemos a la comisión– los conceptos de las capacidades diferentes que introdujo particularmente el convencional Arralde en el texto, un texto que es de autoría de todos los convencionales, Monge, Villaverde, Allende de López, Cepeda, Arralde, Guy, Brasesco, De Paoli y quien habla.

Hemos establecido en el Artículo 4º la consagración del sistema, cómo está constituido y cómo se establecen las distintas divisiones cuando dice que la provincia constituye un distrito electoral único y que se subdividirá en secciones correspondiente a cada departamento.

También se ha puesto algo importante que hay que destacar, señor Presidente, que es que la Legislatura –así estaba en nuestro proyecto– deberá establecer la fecha de las elecciones. Esto transparenta enormemente –no lo ha mencionado con tanta fuerza el Presidente de la Convención, nosotros lo hacemos– puesto que, digámoslo, todos los gobernadores de turno han ido manejando la fecha de las elecciones, en una prerrogativa que constitucionalmente le era asignada, pero que la posibilidad de que el debate para establecer el día de las elecciones lo establezca la ley, le da una mayor seguridad a la población y a las fuerzas políticas y transparenta de manera fenomenal la seguridad jurídica del proceso electoral, que no estará a merced de los tiempos políticos del Gobernador o del sector político que en ese momento ejerza el poder.

Allí, señor Presidente, nosotros tenemos la primer disidencia, que consiste en que habría que intentar introducir la posibilidad de que las elecciones puedan ser separadas, nosotros lo hemos colocado en el Artículo 4º: “La Provincia constituye un distrito electoral único y se subdividirá en secciones correspondientes a cada departamento y éstas en circuitos o mesas en las que se agruparán los electores. La Legislatura deberá establecer la fecha de las elecciones provinciales y municipales para los que no posean cartas orgánicas, las que no podrán efectuarse en manera conjunta ni simultánea, con las elecciones de autoridades nacionales.”.

Creíamos que la posibilidad de desvincular las elecciones del orden nacional, había que establecerlo también como una manera de mejorar el proceso de selección y establecer que no siempre, señor Presidente, y usted lo ha sabido, las realidades nacionales con las provinciales son las mismas y muchas veces el mejor de los gobiernos provinciales frente a un contexto nacional –como nos ha pasado a nosotros– es arrastrado electoralmente y muchas veces es al revés, señor Presidente, mediocres gobiernos provinciales son arrastrados por situaciones nacionales y eso, a veces, produce una deformación. No ha habido consenso en eso y lo manifestamos.

Establece una cuestión, que la ha dicho el Presidente de la Convención, que es que las elecciones ordinarias se verificarán en las fechas que fije la ley y las extraordinarias en cualquier tiempo, previa convocatoria para que se publiquen en las anteriores, nosotros en nuestro despacho habíamos colocado 30 días y aquí la mayoría estableció 60, por lo cual excedió lo que nosotros planteábamos como mínimo.

Se establece también, lo ha dicho el convencional Carlín, algo que tiene que ver con esta primera definición. Es obvio, está en la ley y algunos podrán decir: ¿para qué lo colocaron? Se coloca en el texto constitucional para que se sepa que en la provincia de Entre Ríos el proceso del escrutinio tiene rango constitucional cuando establece que el escrutinio provisorio como el definitivo serán públicos y que la presencia de los fiscales queda garantizada. Esto transparenta cualquier cuestión, cualquier remesón, duda o inconveniente que pudiera haber habido en el pasado en la República Argentina o en la provincia de Entre Ríos.

Se consagra en el Artículo 13° como derecho constitucional a la Junta Electoral Municipal. Esto hoy está establecido por ley pero de esta forma se le da jerarquía al funcionamiento de estas juntas electorales que han cumplido muy bien su función en términos electorales.

Finalmente, señor Presidente, el artículo referido a la reelección guarda una coherencia con lo que usted bien ha mencionado, respecto de lo que fue la comisión de consenso en la que participaron los diputados Giorgio, Villaverde, Allende de López y Osvaldo Fernández, –en representación y con la anuencia total de nuestro bloque y del partido– porque tanto la reelección como la enmienda fueron 2 de los 4 o 5 temas por los que el despacho se firmó con las reservas correspondientes. Como bien se ha señalado, desde allí viene nuestra posición.

Es un debate que puede sostenerse desde algunos principios –hará mención de esto el convencional Brasesco– pero que se hagan cargo, en todo caso, los dirigentes políticos que no han tenido consecuencia respecto de esta cuestión. Nosotros estamos cumpliendo la plataforma del partido y la propuesta que le hicimos a la opinión pública al igual que la hizo el justicialismo pero con otra posición; nosotros le dijimos a la opinión pública que íbamos a sostener este planteo y así lo estamos haciendo aquí.

Hay diversas concepciones políticas que arrancan desde la famosa carta que el general Urquiza le enviara a Alberdi, a raíz de la cual Alberdi le contesta diciendo que no era en contra de nadie sino sobre un principio que tenía que ver con la periodicidad del ejercicio del poder, la cual es nuestra posición y determina otra discrepancia por la que no vamos a acompañar lo que está establecido como Artículo

4º, con la cláusula transitoria, respecto de la elección del Gobernador y Vicegobernador.

Finalmente, respecto del Artículo 2º, en el que se establece una cláusula transitoria respecto del incremento del número de bancas, señor Presidente, para este bloque no constituye una cuestión esencial del debate, porque creemos que es una cuestión de adaptación de la realidad que se ha descripto aquí. Nosotros habíamos comenzado una discusión en el bloque sobre algunos de los criterios, si correspondía o no establecer el aumento y si tenía que hacerse de manera fija y caer en la misma situación actual, que es fijo, o si se tenía que establecer como se lo hace en la Constitución Nacional con un texto referido al número de habitantes.

En fin, estuvimos discutiendo pero algunos mecanismos políticos que hacen a la vida del partido han establecido algunas opiniones en la cual nosotros, a los efectos de que no ocurra lo que ocurrió hace pocos días donde se subalternan discusiones menores poniéndolas como principales y donde no estamos para nada dispuestos a hacer escarnio de la vida interna de un partido que queremos mucho, nosotros no vamos a acompañar este incremento toda vez que, insisto, no hemos tenido posibilidad de establecer un debate y sí se han comenzado a mover algunas opiniones más bien vinculadas a otros intereses que no son los que deberían primar acá.

No consideramos una cuestión trascendente, por eso, sin mayores hesitaciones, a este tema no lo vamos a acompañar y constituye parte de la disidencia. Deberán hacerse cargo quienes inhabilitan la posibilidad de que algunos debates, que no son trascendentes pero que deberíamos tener una opinión mucho más decidida, no los podamos tener.

Con lo informado, señor Presidente, y obrando el despacho en minoría al respecto, lamentando no poder acompañar los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 10º, 12º, 13º y 17º por la manera como está expresado el despacho y entendiéndose que la votación negativa corresponde a nuestro despacho de minoría, que contempla las disidencias que he marcado con la no aprobación del aumento en el número de bancas y de la reelección, es cuanto podemos informar.

Finalizo diciendo lo siguiente: en definitiva el pueblo, quien va a recoger esta constitución, el pueblo que es quien va a recibir esta constitución, es el que va a decidir, siempre. La ciudadanía de Entre Ríos va a tener en este régimen electoral y en los artículos referidos a los partidos políticos, creo que una adaptación exacta y moderna puesto que, sin ánimo de adelantar nada, consagra, entre otras cosas, aquellos partidos que tengan vida democrática interna y consagración de las minorías, entre otras cosas, de manera constitucional.

Con estos complementos que se irán a votar la semana que viene y seguramente con algunas leyes que tendrán que ver con el mejoramiento de la calidad de la clase política en cuanto a su procedimiento, y a la tan mentada reforma política, nosotros estaremos cumpliendo.

Esta es la posición de la Unión Cívica Radical. El convencional Brasesco hará alguna mención respecto específicamente del concepto de la reelección y también hará algunos aportes el convencional Villaverde. Es todo cuanto podemos decir respecto de este despacho de minoría que obra en Secretaría y agradeciendo finalmente al presidente de la comisión que haya recogido algunos aspectos importantes del proyecto como ha hecho mención no incluyéndose el tema, un tema que me lo olvidé pero lo quiero hacer mención, que está en nuestro proyecto y que está vinculado al tema de los extranjeros, que lo propuso el convencional Monge para que los extranjeros residentes en la provincia de Entre Ríos gocen del derecho de sufragio respecto de las autoridades provinciales, municipales y locales con las obligaciones correlativas y en igualdad de condiciones a los ciudadanos argentinos empadronados en la provincia en los términos que establece la ley. Este es un aditamento que le hemos incorporado también a nuestro despacho.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Brasesco.

SR. BRADESCO – Señor Presidente, señores convencionales, muy respetuosamente pensando como uno ha transitado los años de su vida caminando sobre zarzas y espinas pero alegremente porque siempre ha estado junto a su conciencia en los planteos políticos que ha tenido que afrontar.

Siempre me gustó volar como el águila y, si tenía que chocar, chocar contra una montaña. Nunca fui de vuelo corto y rasante como la perdiz que se atropella o muere en un cerco.

Hoy vamos a tratar un problema, señor Presidente, de la cual usted ha sido uno de los motores para que se consagre en la Constitución de la provincia: la reelección. Esto ha sido históricamente un problema que en el pueblo se comprimó mucho, se convirtió en una guerrilla política, se convirtió en, si yo era gobierno reforma sí, reelección sí; si yo era oposición reelección no, reforma no.

Nadie puede ignorar que en estos últimos 20 años hubo dos personas que gobernaron la provincia, sin perjuicio de la gobernación del contador Moine, que son el doctor Montiel y el doctor Busti. Ambos fueron redactores de proyectos de reforma de la Constitución, inclusive con reelección. Pero mientras tanto el pueblo no discutía los nuevos derechos, no discutía el medio ambiente, no discutía el habeas data ni siquiera

en los centros doctos del derecho; no discutían cuestiones trascendentes que a través de un gran consenso se han realizado en esta Convención, simplemente se encerraban en estos dos preceptos. Entonces, todos éramos reformistas pero no coincidíamos en la oportunidad, y la oportunidad era bonanza cuando éramos oficialistas y que no correspondía cuando éramos opositores.

Esto es simplemente una fotografía objetiva de cómo se desarrollaban los hechos en el mundo común de la calle sin perjuicio del pensamiento, de la profundidad y de las intenciones que cada uno, de quienes proponían la reforma y quienes la estudiaban, podíamos estar pensando, tanto radicales, peronistas, socialistas, en cosas más profundas que ese debate periodístico que se daba en la calle.

Yo no puedo negar en este ámbito, porque sería un falso, de que yo no haya escrito, propugnado y sostenido la reforma de la Constitución, pero las paradojas del destino, que siempre están presentes, tuve que presidir el congreso de mi partido, en el cual se impuso el planteo de la no reforma. Hecho singular que, por supuesto, quienes aceptamos los reglamentos internos y estatutos de los partidos políticos al cual pertenecemos y nos sometemos al libre juego de lo que dice la mayoría, todos lo hemos cumplido.

Pero llega un momento en el cual se produce un fenómeno, y fue el momento en el que se nombra a la comisión legislativa para buscar un consenso en las normas que deben ser reformadas o no. Ahí estuvo el radicalismo, el radicalismo recibió a hombres como el actual constituyente Taleb y el actual Intendente de Paraná, el doctor Halle, quienes informaron en la sede partidaria a las autoridades actuales del partido, cuáles eran los motivos que impulsaban esa necesidad en la Legislatura.

Se estuvo trabajando, quienes fueron diputados podrán dar con detalles toda esta situación; y salió la ley a la cual nosotros nos opusimos, pero la ley salió consensuada en sus efectos. Nadie podrá decir que el simple voto en contra no significó también la dualidad del cumplimiento de un mandato partidario pero la sinceridad ciudadana de no poner trabas a esa situación, que por otro lado, ya tenía la mayoría constitucional.

Y así, señor Presidente, se fue a una elección donde concurrieron todos los Partidos, incluso muchos Partidos que no están representados en esta asamblea constituyente; y la prueba la da también la representatividad que tiene esta Convención Constituyente, en la que están el Partido Justicialista, la Unión Cívica Radical, la Coalición Cívica y Partido Socialista, Viva Entre Ríos... y Recrear, a veces me olvido de los viejos hermanos.

Entonces, nosotros fuimos a la elección con una plataforma, de la que voy a explicar su contenido, en la cual se levantó la bandera de la no reelección. Y así, con

la gran honestidad que usted ha manifestado, como también lo ha hecho el señor convencional Carlín, de que recorrió la provincia diciendo cuál era el sentido y el contenido del planteo de reelegir al gobernador y vicegobernador, también nosotros recorrimos la provincia explicando cuáles eran las motivaciones por las que no queríamos la reelección.

Y eso trajo como consecuencia que una extraordinaria cantidad de votantes que dieron el voto mayoritario a esta Convención Constituyente, acompañaran la postura que usted, señor Presidente, y sus demás compañeros del Partido Justicialista sostuvieron en la provincia. Pero también hubo otro pedazo del pueblo que creyó en nosotros, que votó sin titubeos la no reelección y que nos puso en el segundo lugar de estas elecciones, y que además, no por jactancia sino para ir acomodando las cosas en su justo lugar, nos dio dentro de la boleta de la Unión Cívica Radical a los constituyentes de ese Partido, la mayoría de votos frente a los diputados y senadores nacionales.

Y en base a ese mandato, para tener la dignidad de poder caminar tranquilamente por la calle, porque venimos a cumplir el mandato que nos dio el pueblo, y con la misma franqueza con que el bloque mayoritario sostiene su postura, debemos manifestar que hemos sostenido y trabajado incansablemente por el consenso. El 90 por ciento de las disposiciones de esta asamblea han sido consensuadas; pero también hubo hechos contrarios donde no hemos podido conciliar, no hemos podido conciliar por mandatos, no hemos conciliado por formación política, por concepciones diferentes, porque también cada uno tiene un prisma por el cual ve una realidad objetivamente diversa; pero siempre se han planteado dentro del máximo de los respetos.

Hemos trabajado en soledad junto con el pueblo. Hemos tenido poca comunicación y contacto con nuestro Partido; aunque parezca mentira, sus autoridades nos visitaron una sola vez para hablar de algunas cuestiones, no hemos tenido la suerte de tener el diálogo frecuente a pesar de que nos separan de este recinto prácticamente dos cuadras y cruzar una plaza.

Sostuvimos que acá no iba a haber oficialismo ni oposición; y así ha quedado demostrado. Ha habido mayoría y minoría como demostrará el resultado de esta votación, hemos trabajado lisa y llanamente en buscar a través del consenso patriótico el máximo de los articulados de esta Constitución.

Ahora bien, el problema de la reelección –que a mí no me ha molestado mucho, nunca– es un problema que tanto los que tienen un criterio a favor, como los que tienen un criterio adverso, son aceptables, son aptos para cualquier discusión. Ha

habido sistemas con reelección en algunos lugares que ha actuado perfectamente y en otros lugares ha fracasado.

Nosotros partimos de la base que la reelección es un problema que hay que estudiarlo desde el punto de vista de la sociología, y no desde el punto de vista del derecho político. Consideramos que históricamente venimos de un país en donde la consolidación de la personalidad fuerte, de un sistema unipersonal como era el sistema presidencial, y unipersonal en los distintos gobiernos de la Provincia, va consolidando cada vez más el poder en el sector ejecutivo.

La prueba cabal lo va dando la historia, de esa concentración de poder, de esa hegemonía de poder, ya desde la época de Roca. Si nosotros vemos desde el 83 a la fecha en un ligero estudio sobre las distintas leyes que han aprobado las distintas legislaturas, nos vamos a encontrar que el gran Legislador, ya se ha ido del Parlamento, para caer en el Poder Ejecutivo.

Esto no es una crítica para nadie, esto es una fotografía de la realidad, yo no puedo ignorar, el tránsito mío por el Senado de la Nación, que si bien es cierto se trabajaba y se presentaban proyectos de leyes, las leyes más trascendentes del 83 a hoy, han venido del Poder Ejecutivo como proyecto. Por eso consideramos nosotros que eso quizás fue lo que inspiro hace tiempo y allá lejos a Alberdi, en su famosa carta a Urquiza en donde le decía que “creía en la alternancia y no en la reelección”.

Ahora, hay un detalle importante que no podemos ignorarlo y que tenemos el deber de decirlo, porque estamos hablando con franqueza. Cuando se plantea la reforma de 1994, tan castigada porque consagra una cláusula de reelección, trajo como consecuencia nada más ni nada menos que una fiebre en las reformas constitucionales de todas las provincias, donde se empieza a consagrar la reelección, en sus distintos tipos, desde la reelección indefinida como la que tiene la provincia de Santa Cruz, hasta las reformas de reelecciones que se consagran alternativamente pasando un período.

Esto también ha ocurrido en algún sentido en Latinoamérica. Traigo esto, no para asociarlo a Entre Ríos, sino que lo traigo simplemente para ver que posiblemente entre la ciencia jurídica constitucional y las realidades, hay una especie de cortocircuito, en donde yo doy importancia más que todo a la realidad por sobre la ciencia política. Prácticamente en Latinoamérica, la no reelección es una realidad, pero ocurre lo siguiente: los tres países de mayor población –Brasil, Colombia y Argentina– aceptan la reelección.

Por eso, señor Presidente, quiero manifestar ciertas y determinadas cuestiones que son importantes. No puedo ignorar que en nuestro país tenemos en las provincias todos los tipos de reelecciones que podemos querer, todos los tipos de reelecciones

que la ciencia del derecho constitucional ha puesto a disposición del legislador. No puedo ignorar que hay provincias que no han tenido ningún problema con la reelección, pero tampoco puedo ignorar que nuestro sistema electoral actual no le ha traído a la provincia ningún inconveniente.

La prueba cabal la dijo usted, señor Presidente, sin perjuicio de sostener con sus razones lo que postula para la reelección. Usted gobernó tres períodos y el doctor Montiel dos, sin ningún inconveniente a pesar de no tener reelección.

¿Cuál ha sido el fundamento político del planteo del radicalismo? Ha sido el fundamento político sociológico de que se considera que la alternancia en el poder es fundamental para la vida democrática. Nosotros decimos que cuatro años es poco, y fíjese, señor Presidente, que ocurrió una cosa. Cuando se reformó la Constitución del 94, se consideró que seis años era mucho; entonces, había que bajarlo a cuatro con reelección, para que se convirtieran en ocho.

Cuatro años pueden ser poco o mucho. Yo no he tenido ni voy a tener la fortuna y la responsabilidad de ser Gobernador de una provincia, pero hay un detalle importante y fundamental: si nosotros tuviéramos políticas de Estado, no estaríamos hablando de reelección. Pero frente al hecho concreto y del resultado electoral, de las necesidades de buscar consenso y por nuestro mandato de no reeleccionistas, nosotros buscamos afanosamente trabajar en el consenso de la revocatoria de poder. Esa revocatoria de mandato que hemos consagrado por unanimidad quienes estamos en esta Convención Constituyente, ha sido el instrumento que el radicalismo ha consagrado, junto con los demás partidos políticos representados en esta Convención, el instrumento –decía– para evitar la hegemonía y la concentración máxima de poder, que pueda desvirtuar el mandato popular.

Por ello, señor Presidente, queremos dejar en claro dos cosas. Primero, que sabíamos de antemano que había algunos puntos que no se iban a poder consensuar, porque teníamos posiciones totalmente divergentes. Esta es una de ellas. Hemos consensuado y seguiremos consensuando todo lo que sea necesario para que la Constitución sea de todos; que la mayoría cumpla un mandato, que lo debe cumplir porque la mayoría del pueblo se lo ha dado, y que la Unión Cívica Radical va a cumplir su mandato oponiéndose a la reelección, porque también hay un sector importante de la ciudadanía –que la ha colocado en segundo lugar en el escrutinio– contrario a la reelección; pero también fuimos conscientes, y hemos concretado con nuestro esfuerzo y el esfuerzo de todos los demás, que la revocatoria del mandato, junto al juicio político que viene consagrado en la Constitución, van a ser los instrumentos mediante los cuales el pueblo va a garantizar, bajo todo punto de vista, la idoneidad de los gobernantes y el cumplimiento de su deber.

Por eso, señor Presidente, este bloque sienta su posición, que es la posición histórica del partido, no es una posición del momento ni es una posición para poner palos en la rueda. Esta es la posición de la dignidad de alguien y de muchos que hemos recorrido los caminos de la provincia diciendo nuestras verdades, que no son las verdades de todos; esta es la posición que nos imponen la dignidad y la verdad para que podamos caminar tranquilamente por la calle, pero también para que podamos conversar –como lo hemos hecho hasta ahora– con el sector de la mayoría y con los otros grupos de la minoría.

Los que tienen capacidad para mantener sus compromisos, los que tienen la capacidad para ser leales con su conciencia, los que tienen la capacidad para no caer en la felonía de la traición o de la conversación fácil o de la especulación, los que tienen la dignidad de tener que llevar sobre sus espaldas la incomprensión de mucha de su gente amiga y de dirigentes de su partido, son portadores del mejor certificado que le podamos dar al pueblo y a los demás constituyentes: que con nosotros hay reglas de oro para poder conversar, tratar, consensuar y acordar, porque nuestra palabra –como nos decían nuestros viejos ascendientes– es la palabra que no necesita un documento firmado. Por eso, señor Presidente, la no reelección es un mandato que venimos a cumplir y que nos vemos obligados a cumplir.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Acharta.

SR. ACHARTA – Sin lugar a dudas, estamos tratando un tema importante en este proceso de reforma de la Constitución de la Provincia. Después de muchos años, de marchas y contramarchas, en que la reelección del Gobernador y del Vicegobernador han sido un obstáculo que impedía a la clase dirigente ver la cantidad de reformas al texto de la Constitución que estaba esperando la ciudadanía, felizmente estamos en este proceso de reforma y si bien este es un tema importante, es uno más dentro de un conjunto de temas fundamentales para el futuro de todos los entrerrianos.

Nuestro bloque ha presentado un proyecto, del cual soy autor, y en este se propone una solución intermedia. Pensamos que cuatro años de gobierno es poco, creemos en la voluntad popular y creemos que la gente puede, como bien dijo usted, señor Presidente, darle el crédito a un gobernante que está haciendo una buena gestión para poder continuar un período más y concluir un buen mandato, porque sabemos y lo reitero, cuatro años de gobierno es poco e insuficiente.

Pero, a su vez, creemos también que las instituciones, las normas deben poner límites que, por otro lado, son constitucionales, ya lo ha dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso Partido Justicialista de la Provincia de Santa Fe. Las

limitaciones a las reelecciones indefinidas no son violatorias, ni del Pacto de San José de Costa Rica ni de ningún otro pacto internacional sino que vienen a poner un límite a aquellos gobernantes que se vean tentados a permanecer durante tiempos excesivos, prolongados, por distintas razones, en el manejo del poder.

El sistema de la Convención ha establecido un procedimiento que consiste en que se exponen los argumentos, se hacen exposiciones extensas de tipo técnico, jurídico, citando jurisprudencia y doctrinas. Yo no me voy a extender en este punto, y voy a leer en cinco, siete minutos, el pensamiento de alguien que ya no está entre nosotros, de quien fuera uno de mis maestros en la vida política, de un gran estadista de este país, un gran intelectual, pero sobre todo una gran persona, dejando en claro – antes de leer esta cita– que nuestro proyecto establece claramente la posibilidad de una reelección, en forma inmediata o alternada, para el Gobernador o para el Vicegobernador; no poner la palabra alternada sería dejar abierta la posibilidad a lo que, a mi entender, es reelección, por más que haya un período de intervalo en el medio; estaríamos dando la posibilidad, más allá de que el pueblo lo decida así, de que tres, cuatro, cinco veces la misma persona continúe en el manejo del poder.

–Asume la Presidencia la Vicepresidenta, señora convencional Romero.

SR. ACHARTA – La cita que voy a leer dice así, señora Presidenta: “Lo que pierde al trepador es no prever el descenso, no se puede subir eternamente ni permanecer en la cima por todos los tiempos. Por eso la prudencia, que no siempre guarda el escalador, requiere de este la consideración de que, tarde o temprano, deberá bajar”.

“Pedro Muñoz Seca (1881–1936) comediógrafo satírico español, hoy demasiado olvidado, escribió una deliciosa parodia de los dramas románticos de ambiente medieval, “La venganza de don Mendo” en la que expone una teoría y práctica de la cuestión. El protagonista, Mendo, ha escalado la torre de un castillo para ver a su amada, y cuenta al caballero Don Nuño su experiencia, en versos de particular gracejo. “Nadie iguala/mi destreza en el trepar/para una torre invadir./Excusaos de preguntar;/eché escala para bajar/no la usé para subir./Por las grietas del torreón/trepé cual una raposa,/que eso en mí, Conde, no es cosa/que llame ya la atención./Pero como en el descenso/suele más peligro haber,/y yo, cuando subo, pienso/que tengo que descender,/llevo siempre en previsión/una escala de garduño./Y esa es la escala, don Nuño,/que pende del torreón.”

“...Don Mendo sabe que el descenso es una fatalidad, y su discreta observación dispone la ayuda de un instrumento que lo asegure, evitando una caída: nada mejor para ello que una simple escala. En este caso la salvación no consiste en

llegar a la cima, sino en poder regresar. Pues en el descenso suele existir más peligro de precipitarse, conviene ir bajando gradualmente. Aquí la escala es vehículo de retirada con orden y armonía planificada.

"...El Poder social ha sido definido como la fuerza o energía necesarias para producir, sostener o impedir un cambio social, político o económico. Pero la búsqueda del poder no se limita a la aventura del ascenso, y ni siquiera la subsistencia en la cúspide, sino que exige contar con el conocimiento de los peldaños firmes que garanticen un retorno al llano."

"...Uno de los caracteres del poder es la insuficiencia. Nunca alcanza para satisfacer al ambicioso. De ahí su otro elemento determinante la transitoriedad, su endeblez temporal. Claro está que el ejercicio del poder social crea hábito. Quien lo ha probado, ya casi no puede vivir sin él; pretendiendo mantenerlo, olvida su esencia provisoria. Y descuida la precaución para el descenso. La sensatez de don Mendo no es frecuente. Cauto, cuando sube, piensa que tiene que descender. El descenso (que además debe ser voluntario para no convertirse en desplome), impone cierta celeridad. La ley de gravedad rige su empuje centrípeto, y la bajada, aunque no siempre es huida, reclama apurar el paso..."

"...En Los tiempos que corren están sobrando los trepadores que, cual raposas, saben arrastrarse por los muros del poder. Siendo tan obvios los ejemplos, por cortesía expositiva me remito a la lectura de la realidad. Sólo me atrevo a formular una advertencia: algunos tienen escala, pero es posible que no sepan echarla a tiempo, o, lo que es más peligroso para ellos, quizá piensen que nunca será necesario su uso.

También puede ocurrir que se las quiten y tal vez que hasta los empujen para no demorar su caída." Osvaldo Álvarez Guerrero.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Tiene la palabra el convencional Reggiardo.

SR. REGGIARDO – Señora Presidenta, señores convencionales, en primer lugar queremos destacar que este bloque apoya el despacho de mayoría con referencia al sistema electoral, con referencia también a la modificación del Artículo 56 de la Constitución provincial referida al número de diputados y que ha manifestado, como lo he de puntualizar luego, concordantemente con quien me ha precedido en el uso de la palabra, nuestra disidencia con relación a la parte pertinente de este despacho de mayoría en cuanto a la modificación del Artículo 120 de la Constitución provincial.

Volviendo al primer punto, al sistema electoral, creemos que el texto enriquece y precisa las de por sí ya sabias disposiciones de la constitución del 33, en especial para dejar claramente establecido algunos conceptos que se sustraen a cualquier

inclusión en alguna ley electoral porque se cristalizan en la constitución y esto es bueno. Queda absolutamente claro: la provincia como distrito único. Queda en claro las secciones electorales constituidas por los departamentos, los circuitos y las mesas. En esto, se toma naturalmente la tradición del Código Electoral Nacional pero es bueno que quede claramente especificado en la constitución de la provincia.

También es importante la elasticidad que da a la legislatura en cuanto a la fijación de fechas para las elecciones provinciales y municipales, dejando en claro que para aquellos municipios que no adopten una autonomía plena, con sanciones de cartas orgánicas, en cuyo caso serán estos municipios los que convocarán, dispondrán la convocatoria a sus respectivas elecciones municipales. Y nos parece muy importante también, si bien está en el espíritu de nuestra práctica electoral, no sólo el carácter de público del escrutinio provisorio como lo tiene nuestra constitución actual, sino también extender este carácter público al escrutinio definitivo. Si bien es de práctica, repito, es muy adecuado que quede cristalizado en la constitución de la provincia.

En el mismo sentido, precisar claramente la constitución de las juntas municipales. Que quede absolutamente definido en el texto lo que a lo mejor se puede pensar que es materia de la ley electoral, bueno, lo dejamos claramente establecido en el texto constitucional de manera que en esto no puede haber luego variantes de ningún tipo.

Y, por último, reiterar esa disposición de la Ley Electoral Nacional, de la norma nacional pero que es importante en cuanto a recalcar el carácter de carga pública de ser autoridad de mesa porque la concurrencia al comicio que enriquece la práctica democrática no sólo y, por supuesto la fundamental, la de los votantes, sino también todo lo que significa el aporte de la ciudadanía para que funcionen correctamente los dispositivos electorales, entre ellos, nada menos, que los de las mesas electorales. Asumido de esta manera y en el texto constitucional como carga de los ciudadanos.

Así, pues, como decíamos al comienzo, apoyamos estas disposiciones porque creemos que de alguna manera fijan en el texto constitucional con mayor claridad y adecuada ya a nuestros tiempos, estas disposiciones fundamentales del sistema electoral que no pueden ser modificadas por ninguna ley.

Con respecto al número de diputados, hacemos nuestras también las valoraciones aquí reflejadas. Esto debe sumar a la representatividad. Por ahí están las opiniones, pero esto forma parte de algo que tenemos que ir revirtiendo los argentinos y los entrerrianos y que no se sabe muy bien los diputados, los senadores, todo este cúmulo de burocracia, qué es lo que hacen, en una suerte de descrédito de la tarea importante del poder legislativo que empieza a ponerse cada vez más claro en la

conciencia de los argentinos a la luz, nada menos, del ejemplo que ha dado el Congreso de la Nación en días pasados, definiendo claramente y oponiéndose inclusive a un proyecto emanado de la Presidencia de la Nación. Esto es bueno y es bueno también entonces que avance en representatividad la Cámara de Diputados, porque es cierto lo que aquí se ha dicho, que ha cambiado cuantitativamente la población desde al año 33 hasta ahora.

Por otra parte, también es cierto que hoy tenemos 17 departamentos y no los 14; y que de esta manera al mantener esta proporción de diputados frente a senadores, como lo tenía la Constitución del 33, al mantener esta proposición frente a los 17 departamentos de hoy, avanzamos en cuanto a la representatividad de la Cámara de Diputados también con relación al 1.200.000 entrerrianos que hoy tiene la provincia. Por eso apoyamos el aumento del número de diputados.

Con respecto a la reelección hemos presentado nuestro despacho en disidencia, sosteniendo nuestro proyecto, como bien decía recién el convencional Acharta. Nosotros habíamos sostenido y sostenemos y está inscripto y obra en la Justicia nuestra plataforma electoral, con la cual concurrimos a la elección de convencionales constituyentes, el hecho de que no nos oponíamos a una reelección porque nos hacemos cargo de que si hay un buen gobierno, cuatro años es poco, si es malo es mucho, y a su vez haciéndonos cargo de algunas consideraciones sobre las que me voy a explayar a continuación, entendíamos que debía hacerlo por una reelección por única vez, al estilo norteamericano, a nivel presidencial, de manera tal que, cumplido los dos períodos de mandato, no podía volver a ocuparse ese cargo de Gobernador y Vice, en el caso nuestro que ya me voy a ocupar.

Por haberlo sostenido en nuestra campaña, coherentemente, presentamos este proyecto y en los fundamentos de este proyecto, también sujetamos el voto a la reelección de dos mandatos consecutivos a que se avanzara en esta Constitución sobre el mayor poder que debe reconocérsele a la sociedad civil en la selección y en las nominaciones de los funcionarios que van a ocupar los organismos de control. Siempre sostuvimos que un gobierno bien controlado y a un buen gobierno no se le pueden cerrar las puertas para una reelección o para algún mandato alternado, si ha sido un buen gobierno y está bien controlado.

Estos pasos, naturalmente con algunos disensos, nos hubiera parecido importante avanzar más en este terreno de la participación de la sociedad civil en los organismos de control, de cualquier manera nos parece importante el avance que logra esta Constitución, en lo que tiene que ver con las nominaciones para tres de los miembros del Tribunal de Cuentas, lo que tiene que ver con este mecanismo de selección de concursos para las nominaciones del Tesorero General de la provincia y

del Contador General de la provincia, de manera tal que, frente al avance en este sentido y teniendo en cuenta estas valoraciones que hemos expresado, nosotros no tenemos inconvenientes, y por eso, firmamos este despacho en disidencia pero lo dejamos como una propuesta para que sea reconsiderado en el seno de esta Convención, y sobre todo por el bloque mayoritario que ha sostenido el presidente en su despacho, se pueda admitir la reelección de dos mandatos consecutivos de Gobernador y vice por única vez o de dos mandatos alternados cuidando sí que no puedan ser sucedidos entre ellos, esto lo vamos a precisar luego en nuestra propuesta.

¿Y por qué nos parece tan importante todo esto? Porque evidentemente la sucesión de mandato, la reiteración de mandato, insertada en nuestro sistema institucional que naturalmente el provincial sigue toda la filosofía del régimen presidencialista que tenemos que significa una acumulación de poder en cabeza del Poder Ejecutivo, el Presidente en su caso y del Gobernador en el nuestro, tan distinto a los sistemas parlamentarios que desdoblan las actividades presidenciales entre el presidente de la República y el primer ministro.

Con este sistema presidencialista nuestro que lleva a la concentración de poder, es tan importante evitar las sucesiones en el desempeño de estos cargos porque la concentración de poder cuando se reproduce en el tiempo por ahí lleva a mecanismos de corrupción y de discrecionalidad que nada bien le hacen a la democracia.

Dicho esto, en las circunstancias contemporáneas de la Argentina, no solo actuales sino de todos estos años anteriores, donde está permanentemente en juego la credibilidad de los gobernantes, donde está en juego la legitimidad de las instituciones democráticas que tenemos que cuidar y profundizar, nos parece muy importante poner este límite a las reelecciones. Y en este caso nos parece oportuno traer al presente algunas reflexiones muy importantes que han hecho constitucionalistas, hombres del pensamiento político, tales como Joseph Barthelemy, referidas fundamentalmente en apoyo de esa cláusula norteamericana que permite que un presidente pueda ser reelecto y después nunca más pueda ser Presidente de los Estados Unidos; Joseph Barthelemy decía –y me permito formular la cita textual porque es de absoluta relevancia para lo que estamos aquí ocupándonos– lo siguiente: “La posibilidad de reelección con intervalo de un período –se está refiriendo a la otra hipótesis– sólo sirve para despertar la ambición de dejar en la presidencia durante interregno a un correligionario dócil que facilite luego el regreso por un nuevo período. Por todo ello somos partidarios de la prohibición absoluta de la reelección, aún a costa de impedir a una personalidad excepcional volver a tan alta función. En el

gobierno constitucional no hay hombres insustituibles. Por otra parte, será el único modo de que quien llegue a la presidencia actúe con plena independencia y sin otra preocupación que el bien de la patria y la libertad de sus ciudadanos”. En un sentido parecido, pensando en todo el espectro de la democracia parlamentaria europea, George Burdeau señala también la importancia de la alternancia de los gobiernos, que esto fortifica el funcionamiento democrático y las instituciones democráticas.

Por último, yendo a nuestra tierra y al invaluable aporte del padre de la Constitución del 53, que es Juan Bautista Alberdi, recién citado por el señor convencional Brasesco, en esa carta dirigida a Urquiza, textualmente Alberdi repetía prácticamente los conceptos de Bathelemy. Decía Alberdi que: “La reelección desnaturaliza el gobierno republicano, introduce de un modo tácito y tal vez algo del gobierno monárquico, es decir, de la perpetuidad del poder en manos del mismo gobernante”. Agregaba Alberdi que: “Admitir la posibilidad de ser reelecto con un intervalo, quiere decir que puede ser reelegido el presidente indefinidamente con intervalos alternativos de seis años. La reelección admitida de esta forma ha sido la causa de las disensiones y trastornos que han traído guerras, revoluciones, gastos, empréstitos, deudas, crisis y empobrecimiento”.

De esta manera, por todos estos fundamentos, nosotros sostenemos esta disidencia respecto del Artículo 20, que creemos que debe ser redactado conforme el texto que hemos empleado y que concretamente dice que: “El gobernador y el vicegobernador no se desempeñarán más de dos períodos consecutivos o alternados, ni podrán sucederse recíprocamente”. Queremos dejar sentada nuestra disidencia y exhortamos a todos los constituyentes, fundamentalmente a los señores convencionales del bloque mayoritario, a que dialoguemos sobre esto en la posibilidad de poder llegar a un consenso que permita y que le dé fuerza a una cláusula de reelección con estos términos.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Tiene la palabra la señora convencional Pasqualini.

SRA. PASQUALINI – El despacho en minoría de Viva Entre Ríos consagra en concreto los proyectos que el bloque hubiera presentado en la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral, tratando de hacer un humilde aporte para –creo que era una de las grandes tareas de la Convención– la reforma política.

Más allá de si sale o no sale la reelección, la reforma política, una reforma política que estamos en deuda de dar a partir de los hechos conmocionantes de diciembre del 2001/2002, donde como bien dijo el señor convencional Rogel, parece

que no solamente es necesario rendir examen en cada elección, sino que hay que rendir examen cada día, en el lugar dirigenal que se esté.

Esa reforma política que proponíamos –que ninguna de las ideas fue tomada en cuenta– hablaba de tener un padrón electoral propio, un padrón electoral entrerriano. Decía, un padrón electoral entrerriano a cargo de la Secretaría del Tribunal Electoral que evidentemente iba a imponer –ya a nivel legislativo– otorgar mayor autonomía y eficiencia, dotar de mayores recursos humanos, tecnológicos y económicos a un Tribunal Electoral, a todas luces, en las sombras. No digo ni devaluado, ni revalorizado, en las sombras.

Un padrón electoral propio entrerriano, mostrando o ratificando nuestra autonomía provincial, hecho con nuestras pautas propias, establecidas en la Constitución y en su caso en el Régimen Legal Electoral, pero partiendo de la premisa de la libertad de las personas, no ya solamente elegir al candidato sino de elegir si quieren o no quieren intervenir en determinado acto comicial. La expresión máxima de libertad y no esta cosa de que porque cumplimos 18 años, estamos adentro de un padrón y de repente un día nos dijeron “mirá vos tenés que ir a esta escuela acá, votá”. Saber que el voto o el acto del voto es obligatorio, pero para aquel que previamente asume el compromiso ciudadano de ejercerlo a posteriori, incluidos en ese padrón no en forma automática, casi sin saberlo ni darnos cuenta, salvo que seamos muy buenos alumnos de Educación Cívica o de Instrucción Cívica en el colegio secundario –hay algunos que ni lo saben– decidir voluntariamente integrar, jugarse. Ahora, dentro de ese padrón al que se accede por expresión libre de la voluntad, sí establecerle las reglas de la Constitución provincial –en el Inciso 1º del Artículo 47, pético y de la Constitución nacional– la obligatoriedad del voto.

Pregunto, si tuviéramos padrones confeccionados requiriéndoles a cada potencial ciudadano elector, esta decisión previa de “sí, quiero jugar” en determinada elección, pregunto cuantos votos en blanco nos ahorraríamos. Votos en blanco que quizás en otra época de la historia implicaron una forma de protesta política, no lo dudo –al menos era lo que me enseñaba mi padre– pero, convengamos que hoy por hoy el voto en blanco implica un cuestionamiento, que ninguno de los dirigentes o los candidatos propuestos cierran o convencen, o peor aún, un estado absoluto de sinceridad de decir: “la verdad, no tengo idea de quién es cada candidato; entonces, voto en blanco. ¿Por qué? Y, porque me obligan a votar. Porque si no, después me ponen una multa. No quiero pagar multa.”

Cuántos votos nos hubiéramos ahorrado con imágenes de San Expedito o la Virgen de Luján o pedazos de mortadela. Me ha tocado abrir votos con el más sinnúmero de situaciones de anulaciones, ya no solamente romper boletas adentro del

sobre que da la autoridad electoral, sino poner salames o mortadelas. Pregunto: ¿esto no es un mensaje también? “Vamos a votarlo a San Expedito, a la Virgen de Luján.” He encontrado profilácticos, y profilácticos usados, también. Cada cuatro años participo y colaboro en elecciones. Se ven las cosas más inauditas.

¿Entonces, por qué no sinceramos el sistema desde el arranque? ¿Por qué no le preguntamos a la gente u obligamos a la gente que quiere participar, pero a la gente que quiere participar, no a los demás? Responsabilicemos también, por supuesto, a esa gente que después decide votar.

Asimismo, como parte de esta reforma política, verdadera reforma política, propugnábamos al igual que otros grupos minoritarios de esta Convención, la separación –en la Constitución, garantizar desde la Constitución y no que quede subordinada a la decisión política coyuntural– de las elecciones nacionales de las provinciales, las provinciales de las municipales también, e incluso separar las elecciones municipales entre sí, de los Municipios de Primera Categoría, es decir, de los de autonomía plena. Pero, bueno, parece ser que es mucho costo. Al respecto, algún señor convencional en comisión dijo: “cuando estamos persiguiendo la transparencia de las instituciones y el beneplácito de la institucionalidad, ¿realmente importa el costo económico, el dinerario?”

Postulábamos, además –quizás no para todo tipo de candidato, sino principalmente creo que es más útil en el ámbito de las postulaciones deliberativas, legislativas– que no solamente los partidos políticos presentaran candidatos, sino cualquier organización. Cuando discutíamos el Consejo de la Magistratura se nos dijo que, en cierto modo, el Colegio de Abogados hace política. Por supuesto que hace política, hace política sectorial. La Asociación de Magistrados hace política. Por supuesto, hace política sectorial.

En este orden de ideas, considerábamos, creo que principalmente desde mi interés o gusto personal, en el ámbito de la participación legislativa, romper con el monopolio de los partidos políticos. ¿Por qué la Asamblea de Gualaguaychú no presenta sus propios candidatos a concejales o a diputados provinciales para hacer valer en los ámbitos institucionales la postura de su sector? ¿Por qué no el Grupo de Laicos? ¿Por qué no el Foro de Mujeres, esas que estuvieron el otro día aquí? ¿Por qué no presentar sus propias candidatas o candidatos?

Tampoco se escuchó. No separamos las elecciones, no abrimos la posibilidad de sincerar el padrón, no abrimos la posibilidad de no basarnos en el padrón nacional y en su caso, si la Legislatura lo confecciona, lo cuestiona, recién ahí ordenarle al Tribunal Electoral que haga un padrón. No, padrón electoral entrerriano. Tampoco separamos las elecciones, reitero. Y tampoco se leyó la propuesta de ampliar el

Tribunal Electoral con participación ciudadana. La Ley Nro. 9.768 nos da la posibilidad de atravesar todas las instituciones y organismos estatales con participación ciudadana. Entonces, en el Inciso 18) del Artículo 47º, planteábamos la posibilidad de que el Tribunal Electoral, compuesto por tres miembros del Poder Judicial y dos miembros que vienen de la política, se integraran con ciudadanos comunes, que no sean abogados tampoco, ¡por favor!

Tampoco se leyó el proyecto en esa parte. Seguramente se podrá aducir que el inciso 5 del Artículo 4º de la Ley Nro. 9.768 habla de que el Tribunal Electoral no se puede tocar, porque su contenido es pétreo; pero lo que en concreto establece el Artículo 4º es que no se puede eliminar el Tribunal Electoral, y en alguna otra parte, no recuerdo con precisión en qué inciso, dice que sí le podemos dar más autonomía. No le dimos más autonomía; lo mantuvimos tal cual está: integrado por un representante del Senado, por un representante de la Cámara de Diputados, por un Juez de Primera Instancia –ese sí va a ser elegido por el Consejo de la Magistratura– y por dos miembros del Superior Tribunal de Justicia, que no van a ser elegidos por el Consejo de la Magistratura, sino por el mecanismo político de toda la vida.

En el Inciso 11º obligamos al Tribunal Electoral a no oficializar lista alguna que no respete los principios de no discriminación y de equidad de género. Algo de eso dice también el dictamen de mayoría. Tampoco se leyó la reforma al Artículo 49, que propone la posibilidad de segunda vuelta, no a la francesa ni a la uruguaya.

Desde el grupo mayoritario tampoco se concedió la posibilidad que en la Cámara de Diputados se adjudiquen las bancas por el sistema proporcional puro. Tampoco se leyó eso.

Por supuesto, tampoco se buscó la oxigenación de las Cámaras legislativas – que era otra gran pata de esta reforma política– a través de la renovación parcial por mitad cada bienio.

Y la otra gran pata de la reforma política que planteamos era la alternancia en los cargos, no sólo la alternancia en los cargos con relación al Artículo 120 –al que después me voy a referir–, sino en todos los cargos, ¡en todos! ¿Qué tiene de malo que se vayan cuatro años a la casa, vuelvan al barrio, pisen el barro y vuelvan a presentarse a la interna de una elección? Quizá es una postura muy ingenua o de debutante, pero no tiene nada de malo volver a la realidad, a la diaria, a no depender de las bondades de tener un despacho propio. Planteamos la alternancia en los cargos no solamente para el Gobernador y el Vicegobernador, sino también para los diputados y los senadores.

Quizá para senadores no esté habilitado; pero para diputados, y en relación con los artículos que se encuentran habilitados –salvo que se diga que la perpetuidad en el poder es una garantía–, no está establecido que no se pueda tocar.

También propusimos una modificación al Artículo 56 tomando como base la forma de fijar el número de diputados que establece la Constitución nacional: teniendo en cuenta que los diputados siempre son considerados los representantes del pueblo de la provincia, fijamos un diputado cada 50.000 habitantes o fracción que no baje de 30.000. De acuerdo con los actuales índices de natalidad y teniendo en cuenta que cada censo tarda 10 años en llegar, convengamos que íbamos a arrancar con una Cámara de Diputados de 22 miembros; en consecuencia, no hablamos de ampliar el número de miembros de la Cámara de Diputados, sino de disminuirlo.

Si la cuestión pasaba por mantener la estructura actual de la Cámara de Diputados, se podría haber consensuado una cláusula transitoria que dispusiera que la representación de un diputado cada 50.000 habitantes o fracción mayor a 30.000 operara una vez que la población de la provincia alcanzara para cumplir con esa proporción sin tener que disminuir la composición actual de la Cámara. Pero, igualmente, no sé qué hubiera tenido de malo que en las próximas elecciones se eligieran 22 diputados en vez de 28.

En relación con el Artículo 120 de la Constitución –la joya de la abuela– hay un mandato concreto en el caso, que lo asumo, lo respeto y voy a obrar en consecuencia: uno de cada 10 entrerrianos nos votó porque cada vez que íbamos por cualquier ciudad o pueblo de la provincia nos preguntaban: ¿qué van a hacer con la reelección? Y nosotros decíamos: “No, no la vamos a votar. No vamos a votar la reelección” ¿Y por qué? Porque la realidad actual indica –como bien dijo el convencional Brasesco– que a partir del 94 entró una vorágine de reelecciones consecutivas, continuadas, incluso indefinidas, totalmente distorsionadas de la realidad, y convengamos que los ejemplos de la realidad –incluido el presidencial– no son los mejores; pasa como con las películas, las segundas partes nunca fueron buenas, salvo “El Padrino II” y “El Imperio contraataca”, nunca las segundas partes fueron buenas.

Tampoco estoy de acuerdo con enunciar que en la Constitución provincial no hay reelección, la joyita de la abuela consiste –en todo caso– en que no hay reelección continuada, consecutiva, pero hay reelección. De hecho en estos primeros veinticinco años de democracia entrerriana, durante 20 años, nos gobernaron dos personas y no teníamos la reelección continuada.

Los ejemplos en otras provincias no son felices en gobiernos reelegidos en su segundo mandato, ni decir cuando hablamos de tercero o cuarto mandato. Estoy hablando de San Luis, y si hablamos de Santa Cruz, de 1983 al 2003, hubo dos

gobernadores, uno al principio del 1991 al 2003 –más de 10 años– tuvieron el mismo Gobernador: Néstor Kirchner, y en San Luis hubo cinco veces el mismo Gobernador, cuando subió el segundo gobernador dijo:”ya mandamos la reforma constitucional y evitamos la reelección continuada e indefinida”

Pero como no estoy de acuerdo con las reelecciones consecutivas, pido alternancia, que se oxigenen, y que luego vuelvan –si la gente quiere que vuelvan– pero primero que se vayan un ratito a la casa. Tampoco estoy de acuerdo con la sucesiones intraconyugales, cuando el sucesor, el candidato a la sucesión ya no es el vicegobernador sino un miembro del matrimonio o de la familia del anterior gobernador, por supuesto que estoy hablando del caso de Santiago del Estero, por ejemplo, entre el Gobernador Juárez que fue cinco veces gobernador y después lo sucedió su señora esposa, no estaba hablando de ningún otro caso similar o parecido.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Tiene la palabra el señor convencional Schvartzman.

SR. SCHVARTZMAN – Señora Presidente: quiero señalar muy brevemente algunos aspectos que me parecen importantes en el dictamen de comisión, sin soslayar –como ya se ha dicho y creo que todos los miembros de este Cuerpo sabemos desde bastante tiempo antes que se iniciaran las deliberaciones– que hay aspectos en los que es realmente imposible encontrar consensos porque hay posiciones y, como bien se ha dicho también, mandatos otorgados por la ciudadanía cuando votó cada una de las propuestas que son absolutamente claras.

Respecto del dictamen propuesto, quiero destacar que en el inciso 2) de una manera muy razonable e incluso más abarcativa de lo que planteaba nuestra propia propuesta, se ha dado recepción a la posibilidad de que en un futuro, en Entre Ríos, en los ámbitos locales, tal como lo proponíamos, puedan votar los menores de 18 años al reservar esta posibilidad, eliminando la edad que aparecía en ese inciso en la Constitución provincial y habilitando para el ejercicio del sufragio, a través de las leyes dictadas en consecuencia de la Constitución Provincial, entendiendo que ello también incluirá la plena autonomía que esta Constitución le dará seguramente a los municipios cuando aprobemos el nuevo Régimen Municipal.

Me parece importante destacarlo porque creo que es un avance democrático que va en el mismo sentido en que de una manera de avanzada esta Convención sancionó el derecho de iniciativa popular a partir de los 16 años. Entiendo que quizá no sería malo registrar esta cuestión para que la Comisión de Redacción y Revisión, en un futuro, cuando realice el tremendo trabajo que le espera, adecue los artículos que hacen referencia a esos derechos, porque varios de esos derechos de

participación popular se establecen a partir de los 18 años, entonces es necesario adecuar la redacción para que en lugar de mencionar la edad, utilice una expresión similar a la que aquí se propone en el inciso 2).

Por otro lado, quiero hacer una sugerencia al Presidente de la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral –que veo que está retornando a su banca– para que en el inciso 3), en el que se incorporó con buen criterio la garantía del derecho electoral de las personas con capacidades diferentes, se vea la posibilidad de utilizar la expresión "personas discapacitadas" que es la que se está utilizando en la confección del dictamen vinculado, precisamente a discapacidad, por una cuestión exclusivamente de unificación de criterios. Esa ha sido la idea que ha surgido y lo que han reclamado las propias organizaciones vinculadas al tema, por esta cuestión de nombrar las realidades en un mismo sentido.

En otro aspecto, me parece también importante que se han señalado distintas propuestas respecto de la posibilidad de que las elecciones de distintas categorías se realicen en fechas diferentes. Nosotros hubiéramos querido, de acuerdo al proyecto que presentamos desde nuestro bloque, que lo componen el Partido Socialista y la Coalición Cívica, que se establezca la obligatoriedad de que las elecciones provinciales no coincidan con las nacionales, pero entendemos que la redacción tal cual está propuesta crea la posibilidad y será la responsabilidad luego de la Legislatura y de los propios municipios los que puedan avanzar en este sentido.

No se trata de un tema menor, se ha hablado aquí de la cuestión de la reforma política y hemos escuchado muchas veces hablar de las listas sábana que, en una provincia como la nuestra y cuando se eligen categorías de diferente tipo en realidad, la lista sábana es más bien aquella –como lo señala Dalla Vía en un trabajo sobre el tema– que incluye en una inmensa boleta distintas autoridades para distintas jurisdicciones en un mismo acto: concejales, diputados, gobernador, senador, intendente, incluso Presidente de la Nación.

De manera que si bien hubiéramos entendido que lo mejor, el mejor sistema era establecer la obligatoriedad, también es cierto que de esta manera se posibilita que en Entre Ríos no se puedan votar diferentes categorías en un mismo acto y en ese sentido creemos que deberá avanzar la legislación.

Otro asunto que no nos parece menor es la definición de la naturaleza jurídica del sufragio que se ha incorporado en este dictamen propuesto en donde se lo entiende como función pública, adhiriendo así a la idea que han propuesto quienes lo han caracterizado de esta manera, tales como Carlos Sánchez Viamonte, González Calderón o Linares Quintana y que avanza precisamente en la consagración del sufragio en nuestra constitución provincial.

Finalmente el tema que concita la atención desde hace mucho tiempo y que ha sido, como ya se ha dicho acá, el obstáculo principal para que durante los veinticinco años de la recuperada democracia no se pudiera abordar la necesaria reforma de la Constitución provincial. El partido que yo integro, antes de la reunificación que se produjo en el año 2002, cuando todavía tenía un adjetivo después de la palabra socialista, realizó en el año 2000, en el medio de uno de los momentos más complicados de nuestra democracia reciente, una jornada sobre reforma política y reforma constitucional y una de las conclusiones de esa jornada tenía que ver, entre muchas otras definiciones a las cuales intentamos serle fiel en la labor incluso que cumplimos en esta convención, tenía que ver, precisamente, con la posibilidad de que el ciudadano o ciudadana elegido como gobernador o como vicegobernador pudiera acceder a un segundo período.

Lo que nosotros hemos dicho en campaña y hemos repetido en cada consulta periodística y aunque parezca un recurso dialéctico, es que de ningún modo se puede considerar este tema como un aspecto central. No es razonable que sea el foco. Para nosotros el foco está en otro lado. Está en los controles. Acá se ha dicho, y se ha dicho bien, que cuatro años pueden ser pocos para un buen gobierno, pero también es cierto que en cuatro años se puede hacer mucho daño.

– Ocupa la Presidencia su titular, señor convencional Busti

SR. SCHVARTZMAN – Por eso el eje para nosotros, y así lo hemos planteado también en todos los debates, es la cuestión de los controles. Así lo han dicho también mis compañeros de bancada. Lo que me interesa señalar es que acá, aunque parezca que no, hay dos posiciones hasta el momento que se han presentado en las propuestas presentadas a este respecto. Una de ellas, que es la que comparten los dos principales bloques de esta convención al menos en los proyectos presentados, es a favor de la reelección indefinida.

En un caso el bloque oficialista plantea una reelección inmediata y luego con un período intermedio la posibilidad de volver; en otro caso el radicalismo plantea dejar las cosas como están hoy en la Constitución provincial, es decir, una reelección indefinida pero discontinua con un período en el medio. Nosotros creemos que ninguno de los dos sistemas propuestos es el más sano para una democracia. Por eso, la propuesta que nuestro bloque expresó es de una sola reelección, un solo período continuo o discontinuo, por eso la expresión concreta con la cual se propone este concepto, dice: “El gobernador y vicegobernador no se desempeñarán por más de dos períodos consecutivos o alternados, ni podrán sucederse recíprocamente. Es

decir, una sola reelección, haya o no haya un período en el medio entre esos dos gobiernos de la misma autoridad provincial.

Para que quede aún más claro, esta propuesta, en el caso de prosperar, en el caso de que hubiera una revisión de suposición por parte del Bloque del Justicialismo, debe comenzar a regir claramente a partir de la sanción de la nueva Constitución. No puede, como bien se ha dado un ejemplo anteriormente, decirse a alguien que ya fue gobernador que esta norma va a tener carácter retroactivo y que el período realizado en el imperio de la Constitución, antes de la reforma, es contado como un período que se hubiera producido después de la sanción de esta Constitución. De modo que incluso si se considera necesario expresar con mayor claridad a través de una disposición transitoria que claramente esta propuesta se refiere a quienes sean gobernador o vicegobernador a partir del presente período, desde nuestro bloque no hay ningún tipo de objeción a expresarlo en una disposición transitoria.

Insisto, la propuesta es que la reelección pueda darse solamente en una ocasión continua o discontinua, por eso la redacción dice: “no se desempeñarán por más de dos períodos consecutivos o alternados”, y claramente es a partir del actual período, si es necesario una disposición transitoria para que no haya dudas, no hay objeción.

Finalmente se han mencionado, en el transcurso de los discursos de los señores convencionales que me precedieron, los compromisos que cada uno de nosotros ha traído a este desafío enorme que es el de replantear nuestra Constitución provincial. Yo quisiera añadir, solamente para refrescar la memoria de los miembros de esta Convención, un compromiso que se hizo aquí, no se hizo fuera de este recinto, que se hizo en esta asamblea constituyente en la primera sesión ordinaria, el 6 de febrero de este año.

Cuando el bloque principal de esta Convención, en el interesante y profundo debate que tuvo la aprobación del Reglamento de esta Convención, dejó expresado con toda claridad la voluntad de la búsqueda del diálogo y del consenso en todo lo que tiene que ver con las incorporaciones al texto constitucional. En esa ocasión, y está recogido en la página 22 de la versión taquigráfica de la primera sesión ordinaria de esta asamblea a la que me estoy refiriendo, el miembro informante, hablando de los gestos para el consenso, dijo textualmente lo siguiente: “Si esto pareciera poco, manifiesto igualmente lo que ya fue recogido expresamente por los taquígrafos, que nuestro bloque no aprobaría sólo con mayoría propia ningún texto de reforma constitucional.”

Estas fueron las palabras que le escuchamos al apreciado y muy valorado convencional Julio Federik, en la primera sesión ordinaria de esta asamblea

constituyente y que me parece importante recordarlas hoy, porque tiene que ver con un compromiso que se hizo aquí en este plenario. “Si esto pareciera poco –dijo entonces el convencional Federik– nuestro bloque no va a aprobar solo con mayoría propia ningún texto de reforma constitucional”.

Esto es lo que quería decir respecto de este tema, señor Presidente; destacar las incorporaciones valiosas que se han hecho en el régimen electoral, entendemos que quedarán algunas para la legislación posterior; pero, en general, nuestro bloque comparte la disidencia que se ha marcado con claridad en lo que tiene que ver con la reelección y la propuesta que nuestro bloque sostiene en este plenario.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Acevedo Miño.

SR. ACEVEDO MIÑO – Señor Presidente, el Artículo 3º de la Ley Nro. 9.768, que declaró la necesidad de la reforma de la Constitución, autorizó la reforma del Artículo 120 de la Constitución vigente al solo efecto de establecer la posibilidad de la reelección del gobernador y vicegobernador por un solo período consecutivo. La cuestión de habilitar el cargo ejecutivo ha sido motivo de profundos y apasionados debates en el seno de nuestra sociedad como así también a lo largo de la historia de las instituciones republicanas, tanto en nuestro país como en otras repúblicas democráticas.

Nuestro proyecto está basado tanto en la letra como en el espíritu de la mayoría de las Constituciones provinciales vigentes y en la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, la interdicción que propusimos en el expediente que lleva el número 552, se basa en la Constitución vigente en los Estados Unidos de Norteamérica, más precisamente en su enmienda 22º del 27 de febrero de 1951, la cual establecía un sistema intermedio entre la prohibición total de la reelección y la posibilidad de la reelección indefinida. Desde 1887 hasta 1951, en que fue ratificada la enmienda 22º, rigió en los Estados Unidos el principio de la reelección indefinida, que respondía a las ideas de Hamilton respecto de las características que debía poseer la institución presidencial, entre ellas el principio de permanencia, y que, sin lugar a dudas, respondían a un contexto histórico. Pero una práctica constitucional limitó la posibilidad de la reelección a un mandato más, esto es, dos mandatos en total; esta práctica fue interrumpida por Franklin Delano Roosevelt, reelecto tres veces, circunstancia que motivó la mencionada enmienda.

Cuadra comentar que no solo esta temática de la reelección tuvo lugar cuando se dio la reforma nacional de 1949, sino que también fue contemplada en el reglamento de 1972, el reglamento que yo le llamo parche a la Constitución nacional, y

que rigió para los períodos constitucionales que siguieron hasta el año 1976; en este reglamento se contemplaba la posibilidad de una reelección en los términos en los que nosotros veníamos comentando.

Ahora bien, no puedo dejar de manifestar que desde mi óptica de las instituciones republicanas, mi idea se acerca más a la idea alberdiana que a la idea de las reelecciones indefinidas. Pero, como lo sostuve en los debates previos a la instalación de esta Convención durante toda la campaña electoral, no vine a este recinto con posiciones irreductibles, en todo caso el límite es la república, el límite es para mí uno de los principios del sistema republicano, que es la periodicidad de los mandatos y la necesaria oxigenación de las instituciones. En este sentido hemos propuesto un sistema que habilite una reelección, y solo una reelección, de acuerdo a lo expresado en el expediente 552 y que coincide con las pautas que expresaran los colegas de la Coalición Cívica y Partido Socialista.

Celebro, señor Presidente, que en su intervención usted haya hecho una interpretación en este sentido, de la cláusula que se propone para la reelección del Gobernador. Nuestra idea es la de posibilitar –insisto, más allá de la posiciones que podamos llegar a tener– pero que aceptamos menguar en cuanto a la posibilidad de permitir una sola reelección y nunca más como se ha dicho acá, una sola reelección, creo que usted mismo lo dijo, señor Presidente, y luego a su casa.

Como una buena defensa democrática institucional y republicana como un modo de oxigenación del sistema, nosotros le decimos sí a la posibilidad de ejercer un nuevo y último período de gobierno y no a la posibilidad de reelección indefinida, ese es el espíritu. Es como una defensa, un acto de prudencia, un balance entre la prohibición lisa y llana y la permisividad absoluta, una valla o un freno al abuso a los excesos.

Nuestro artículo proyectado, y que insisto, esta hecho a similitud con el que leyeran los colegas de la Coalición Cívica–Partido Socialista, reza: “El Gobernador y Vicegobernador pueden ser reelectos por un solo período consecutivo, o sucederse recíprocamente. Si fueren reelectos, o se sucedieren recíprocamente no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos. Tampoco podrá ser electo Gobernador o Vicegobernador, más de una vez, la persona que haya desempeñado cualquiera de dichos cargos, o que haya actuado como Gobernador o Vicegobernador durante más de dos años de un período para el que se haya elegido para tal cargo, a otra persona”.

En definitiva, creemos que esta espinosa situación –que no debió haber sido tal– en cuanto a las discusiones de las últimas décadas, pueda ser resuelta con una cláusula limitativa, pero que a la vez sea permisiva en cuanto a la continuidad por un mandato más.

Charles Maurras, un verdadero maestro de la cultura política universal decía que “Una comunidad subsiste mientras entre sus miembros las causas de amistad y unión, superan a las de enemistad y división”. Espero que el artículo, fruto del debate de esta jornada, sea una causa de amistad y de unión entre los entrerrianos.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

SRA. KUNATH – Señor Presidente, muy brevemente voy a referirme al tema de la reelección, como autora de uno de los proyectos de reforma del Artículo 120 que la propicia, en el cual, he sido acompañada por la gran mayoría de mis compañeros de bancada.

Este tema de la reelección, un tema obviamente de insoslayable importancia política, ha signado las diferentes situaciones que han tenido como protagonista a la posibilidad de reformar la Constitución en Entre Ríos. Es así que por diferentes motivos esto ha dividido posturas. Por allí, por marzo del año pasado, ha fines de marzo del año 2007, fue usted, señor Presidente, quien se puso a la cabeza de estas mesas de consenso que buscaron justamente el tratamiento y la aprobación de la Ley Nro. 9.728, gracias a la que hoy estamos aquí discutiendo este tema.

Fue justamente –menciono la oportunidad– porque ya en Entre Ríos había un nuevo Gobernador electo que lo iba a suceder a usted, ya la ciudadanía había decidido que iba a ser Sergio Urribarri quien lo sucediera en el cargo y con esto se dejó a cierto sector de la oposición política sin el argumento de que al Justicialismo sólo le interesaba la reforma de la Constitución, para la reelección de Gobernador y Vicegobernador.

Es así que hoy estamos discutiendo justamente la reelección, pero esta no es la primera sesión de la Convención, hemos tenido varios meses de trabajo, hemos tenido muchísimas horas de trabajo en las comisiones temáticas, en la Comisión de Redacción y Revisión, y con orgullo nos encontramos hoy debatiendo este tema, pero también queremos decir que a esta altura, ya se han sancionado artículos que promueven la participación popular, artículos que promueven la modernización del Estado, se han derogado artículos que era necesario hacerlo porque habían caído en desuso, o no tenían razón de ser, se han postulado nuevos sistemas de control, – como le gusta mencionarlo tanto a mi querido colega el señor convencional Federik–, es decir, que esta Convención ha estado trabajando de manera incansable por mejorar la vida institucional de los entrerrianos.

La reelección es un tema más de los habilitados en la Ley Nro. 9.768, junto con casi un centenar que postula esta norma que ha sido sancionada por nuestros

Legisladores. No es el tema más importante pero tampoco es el menos importante. Es uno de los temas que esta Convención ha debido debatir, con la misma responsabilidad y a la altura de las circunstancias como lo ha hecho con cada uno de los temas que ha tratado hasta el momento; y, seguramente, lo seguirá haciendo.

El Frente Justicialista que integro, ha tenido un gran protagonismo en estos temas que he dado como ejemplos, y seguirá teniéndolos en todos los demás que existen todavía como proyectos, y en estudio. Es, por esto, que quiero dejar en claro que este es un tema más, y no debe ser tomado como el tema más determinante, sino simplemente, debemos sincerarnos de que es un tema que concita la atención por las connotaciones políticas que posee.

Nosotros, desde el Justicialismo hemos dicho que somos reeleccionistas, que propiciamos justamente establecer la reelección de Gobernador y Vicegobernador, en el entendimiento de que es lo más conveniente, al existir la posibilidad de reelección para Presidente de la Nación, para los Intendentes de los Municipios de primera categoría, tal como se posibilitó luego de la reforma de la Ley Nro. 3.001, a través de la sanción de la Ley Nro. 9.728. Cabe aclarar, que ya había reelección para vocales de Juntas de Fomento, para vocales de Juntas de Gobierno y también, no se decía nada, no se impedía para la reelección de Legisladores provinciales.

En el entendimiento de que este Artículo 120, hoy vigente y que propiciamos sea modificado, porque plantea una especie de veda, una especie de proscripción a aquellas personas que han llegado a la más alta magistratura en la provincia; por tanto, entendemos que sería una cuestión de lógica y de justicia establecer esta posibilidad en nuestra nueva Constitución provincial, tal como lo hemos promovido en la campaña electoral, tal como lo hemos dicho en nuestra plataforma electoral, somos reeleccionistas y propiciamos la reelección.

La reelección es un instituto que posibilitaría que determinados ciudadanos, que han accedido a determinados cargos, puedan someterse nuevamente a la voluntad del elector. En esto queremos ser absolutamente claros y no voy a repetir conceptos que ya se han dicho. El hecho de establecer esta posibilidad no significa, sin más, establecer con nombre y apellido quién va a estar en determinado cargo. Serán las personas que deseen someterse al mandato popular, quienes deberán sortear los mecanismos de su partido, es decir, de la vida interna partidaria, y posteriormente en caso de que así lo disponga el voto de los afiliados a ese partido, someterse a una elección general para que sea el ciudadano entrerriano quien disponga quién va a gobernar la provincia.

Voy a coincidir con los fundamentos ya vertidos aquí por mis compañeros de bloque y también, –reitero– como autora de uno de los proyectos que propicia la

reelección de Gobernador y Vice, vengo aquí a ratificar lo que hemos dicho en el proyecto, lo que hemos dicho en la reunión de la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral, y ojalá que sea esta una oportunidad en la cual encontremos el consenso en este recinto, pero insisto: somos reeleccionistas y así lo venimos a plantear a través de este proyecto y el dictamen que hemos traído. En su caso, si se llega a algún tipo de consenso, será el Presidente de la comisión el que lo manifieste al terminar estas exposiciones. Nada más, señor Presidente, quería manifestar mi posición sobre este tema.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Pesuto.

SR. PESUTO – Señor Presidente: lo que voy a expresar lo voy a decir por derecho propio y, tal vez, en gran parte o en todo, interpretando lo que piensa el convencional Marciano Martínez; pero no voy a hablar por el Bloque Viva Entre Ríos. Yo soy parte de este bloque, pero como usted ha visto, señor Presidente, el nuestro es un bloque muy sui géneris, somos autónomos, y esto en realidad me hace muy feliz, porque la autonomía me hace libre o, en realidad, la libertad me hace autónomo. Por eso, respeto profundamente a mis compañeros de grupo.

Creo que estamos ante un paquete muy importante; voy a ser lo más breve posible. Me parece muy bueno que la Ley Nro. 9.768 no haya habilitado a la reforma el inciso 1º del Artículo 47; me parece importante. Creo, seria y profundamente que el sufragio tiene que ser obligatorio. Los ciudadanos tenemos derechos y tenemos deberes y creo que un deber ineludible del ciudadano es participar con el voto, aunque vote en blanco; pero ese es un voto, tiene que expresar su voluntad.

Con relación al inciso 2º voy a hacer un racconto bastante rápido. Acá se ha suprimido la mención de los 18 años como edad habilitatoria para la elecciones, dejándola librada seguramente a la legislación vigente. En realidad, creo que tendría que haberse mantenido la edad de los 18 años; entre idas y venidas, he llegado a esta convicción luego de hablar con algunos convencionales y con gente del pueblo. Me parece –insisto– que tendría que haberse mantenido esa edad. De cualquier manera la ley lo regulará oportunamente.

Me parece muy acertado el reemplazo del inciso 3º por el que propone este dictamen, esencialmente en lo que se refiere a la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres, como lo habíamos expresado en el proyecto sobre equidad de género, que si bien no está plasmado íntegramente como se pretendía en aquel momento, esto consta. Además, en la última parte del inciso se garantiza el derecho electoral de las personas con capacidades diferentes en base a los principios de no

segregación, equidad de oportunidades y accesibilidad. Por lo demás, no tengo mayores objeciones.

No voy a apoyar –esto sí lo tengo claro– la modificación al Artículo 56 de la Constitución que se propone en el Artículo 2º del dictamen, disponiendo que la Cámara de Diputados se compondrá de 34 ciudadanos. Yo mantengo la postura actual de la Constitución de la Provincia de 28 ciudadanos, y no me ha quedado claro ni me ha sido suficiente la argumentación del Presidente de la comisión con relación a los 34 ciudadanos diputados.

Por último, con referencia al Artículo 4º del dictamen, que reemplaza al Artículo 120 de la Constitución, sé que este es el nudo gordiano de la cuestión, y creo que este fue el mayor obstáculo para que desde el advenimiento de la democracia en 1983 se acordara la reforma de la Constitución, que fue promovida a través de ocho o nueve proyectos. Finalmente, esta discusión se ha dado; creo que los entrerrianos nos teníamos que dar esta discusión. La democracia va madurando, lentamente, pero va madurando, y me parece importante que nos encontremos frente a esta discusión.

En esto creo no traicionar en absoluto, ni a mis propias convicciones ni al mensaje que yo personalmente le he dado a la población cuando pretendíamos acceder a este cargo de convencional, cuando me oponía a la reelección ilimitada del Gobernador y Vicegobernador. Lo que yo creo es que hay fuertes razones que no solamente vienen de la opinión popular, que no solamente vienen de una experiencia vivida. Yo he tenido la experiencia de estar ocho años en el Poder Ejecutivo inmediatamente al lado del Intendente o del Gobernador como figura principal, y me he dado cuenta de que las gestiones a veces no se pueden concluir, o por no reformarse la Ley Nro. 3.001 o por la Constitución de la Provincia.

Por otra parte, como usted lo ha dicho otras veces, señor Presidente, creo que hay una enorme sensación de injusticia frente a los senadores, los diputados, los intendentes y los concejales que pueden ser reelegidos mientras el Gobernador y el Vice quedan marginados y no pueden ser reelegidos. Creo que hay una posición intermedia –como decían los romanos: en el medio está la virtud, cuando los extremos son viciosos–, y esa posición intermedia, que yo acepto, y creo que podemos llegar a consensuar, es la propuesta que ha hecho el convencional Acevedo Miño, que coincide con la Coalición Cívica –que usted también lo ha expresado, señor Presidente– y me parece, la ideal y es la que voy a apoyar: una sola reelección, y a la casa.

En realidad, el estilo a la americana, esto lo tendrá que plasmar la Comisión de Redacción y Revisión; al comenzar la sesión le pedí al convencional Carlín que pule para que no dé lugar a equívocos, y que no le descarguemos esa responsabilidad a la

Comisión de Redacción y Revisión sino que salga esencialmente, medularmente, clara desde el recinto.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Guillermo Martínez.

SR. MARTÍNEZ (Guillermo) – Señor Presidente, quiero manifestar mi conformidad con el dictamen objeto de tratamiento adhiriendo, por cuestiones de brevedad, a las manifestaciones vertidas por el Presidente de la comisión. Especialmente, quiero explicitar algunas consideraciones en relación a la cláusula reeleccionista asumiendo expresamente la voluntad y la convicción a favor de consagrar la posibilidad de reelección del titular del Poder Ejecutivo, y del Vicegobernador, sin perjuicio de cómo quede redactado, de manera definitiva, la cláusula en cuestión.

Lo hago a partir de compartir argumentos ya expresados en esta sesión que van desde la necesidad de otorgar al pueblo la posibilidad de reelegir un buen gobernante por un período consecutivo, siempre y cuando posea actitudes y muestre concreciones de su labor de gobierno que lo hagan merecedor de la renovación de confianza popular, hasta los argumentos que muestran esa insostenible contradicción, como bien lo decía el señor Presidente, que dice que pueden ser reelectos el Presidente y el Vicepresidente de la Nación, Intendentes, legisladores nacionales o provinciales—algunos por un período y otros de manera indefinida—, pero contradictoriamente, de manera insostenible, no pueden ser reelegidos ni el Gobernador ni el Vicegobernador.

Cuando Alberdi diseñó su idea de la Constitución para la Nación Argentina, lo hace consagrando un Poder Ejecutivo fuerte aconsejando, por dicho motivo, excluir la posibilidad de reelección porque entendía que había inconvenientes y que era incompatible la posibilidad de reelección por un período que, en ese momento, era de seis años, lo que llevaba a un mandato sucesivo de 12 años. Esto de acuerdo con la Constitución de 1853–1860.

No cabe duda que el modelo, las características de nuestro Poder Ejecutivo provincial, como el de tantas provincias argentinas, fue diseñado con similares características de energía y de competencias desde el modelo nacional. Sin embargo, a esta altura de los tiempos, la situación es hartamente diferente y debe aventarse cualquier temor que pudiera tenerse, producto de la consagración de la reelección en nuestra Constitución reformada.

En primer lugar, porque ya desde 1933, nuestro mandato de gobierno es de cuatro años, lo que debe entenderse como un plazo sumamente aceptable para que la

ciudadanía, el vecino de la Provincia, al final de ese mandato, se encuentre en condiciones de evaluar la posibilidad de premiar o no a quien pretende continuar por un período –más llevando el mismo a ocho años– que, para dos mandatos consecutivos, es un plazo sumamente razonable.

Pero en segundo lugar, y creo que este es uno de los argumentos de mayor peso para aventar temores o miedos respecto de la reelección, estamos consagrando y llevando adelante una mejora en la calidad institucional de la Provincia, que me animo a decir convierte a la reelección, no sólo en un tema más, sino incluso en un tema menor en dicho contexto.

En efecto, no solo que en nuestra Provincia el titular del Poder Ejecutivo dura en su ejercicio el razonable plazo de cuatro años, sino que su fortaleza se encontrará, atento a las modificaciones y reformas que se vienen planteando en esta Convención, acotadas o impedidas de hipotéticas y remotas pretensiones de ejercicio abusivo por el manifiesto mejoramiento de los organismos de control interno y externo que hemos consagrado en esta Convención, y por la aparición de institutos que van en ese sentido; como asimismo por la sanción de mecanismos diversos de participación popular que sin duda fortalecerán y contribuirán en el futuro a un amplio y estricto control social de toda gestión de gobierno, donde la reelección estará lejos de constituir un problema o una preocupación.

En efecto y más allá de algunas diferencias, no cabe duda que mejoramos el status institucional del Tribunal de Cuentas, de la Contaduría y de la Tesorería; consagramos la figura del Defensor del Pueblo; dimos linaje constitucional a un avance sustancial sobre la independencia del Poder Judicial, como es el Consejo de la Magistratura, establecimos –y lo estamos haciendo– mecanismos diversos de participación de la ciudadanía para que resuelva, colabore y decida en la orientación de políticas públicas mediante herramientas que van desde el Consejo Económico y Social hasta la iniciativa legislativa de la revocatoria del mandato.

Mejoramos, sin duda, la calidad de vida del vecino de la provincia mediante las diversas expresiones del amparo o las variadas herramientas tendientes a la declaración de la inconstitucionalidad de normas provinciales o municipales; consagramos normas que garantizan el acceso efectivo de la información pública; recientemente sancionamos normas específicas que garantizan, estimulan y ayudan al sostenimiento y existencia de los partidos políticos. Vamos a dar plena autonomía a los municipios en nuestra provincia; en forma inminente se debatirán cláusulas consagradoras de ética en el ejercicio de la función pública por dar, nada más, algunos ejemplos.

Sin duda el mejoramiento de la calidad institucional de nuestra provincia será sustancial y en ese marco y en ese contexto de notable mejoría de los derechos políticos y civiles de cada uno de los entrerrianos, la temática de la reelección no ofrece riesgos o temores de ninguna naturaleza como podrían existir en un marco constitucional de Poder Ejecutivo fuerte sin controles o de derechos ciudadanos de escasa densidad.

A partir de ahora en Entre Ríos el sistema republicano no debe medirse por la posibilidad o no de una reelección inmediata por un solo período para el Gobernador y el Vicegobernador, sino por el pleno respeto de las más amplias libertades civiles y políticas, por la efectiva existencia de la participación ciudadana, por la independencia del Poder Judicial y por la existencia de destacables mecanismos de control de la gestión pública, todo lo cual está, con esta reforma constitucional, sobradamente garantizado.

Finalmente, quiero decir que hay que confiar en la calidad, en la madurez y en la cultura política de nuestra comunidad. Los entrerrianos sabrán o no usar la herramienta de la reelección cuando lo crean conveniente, sin caer en comparaciones y sin soberbia provinciana, creo que todos los entrerrianos debemos tener la seguridad que conforme a nuestra propia historia y a nuestra forma de entender la política y valorar las instituciones, no corremos el hipotético riesgo de otras provincias donde quizás un excesivo caudillismo de décadas, producto de reelecciones indefinidas y la paulatina degradación de algunas instituciones, han hecho estragos en algunas comunidades. Tenemos la convicción de que afortunadamente no es nuestro caso.

Como en tantos otros temas, en esta Convención arribamos a ciertas reformas valiosas para el mejoramiento institucional, pero convengamos que llegamos tarde en relación a otros estados provinciales, perdimos en su oportunidad el proceso reformista de la década del 80 y el inmediato posterior a la reforma del 94, y si bien el lado positivo de dicha circunstancia puede buscarse en que estamos en condiciones de aprender de la experiencia ajena y evitar reformas o modificaciones que en otros territorios hayan fracasado o sean de dudosa conveniencia, es cierto que en relación a la reelección el derecho comparado a nivel provincial muestra que no hay razones para mantener la prohibición.

El Estado autónomo de Buenos Aires y 14 provincias argentinas cuentan con un sistema de reelección muy similar al propuesto en el dictamen de comisión y otras seis provincias cuentan con reelección de forma indefinida. Solamente tres provincias, incluidas la nuestra, prohíben el instituto y hay que decir, a fuerza de decir verdad, que no ha habido problemas institucionales o graves crisis políticas derivadas del ejercicio de la reelección en la forma en que nosotros lo proponemos.

En todo caso, y coincidiendo con esto con algún convencional de otro bloque, las grandes crisis político–sociales o de representación, no se originan, ni se solucionan centralmente con modificaciones del régimen electoral sino que obedecen, seguramente, a otros motivos y cuentan, seguramente, con otros remedios.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Villaverde.

SR. VILLAVERDE – Señor Presidente, hoy cuando venía para esta reunión y estaba pensando cuando la Cámara de Diputados resolvió tratar el tema que habilite precisamente esta posibilidad en la Convención, decía, si hoy tuviera esa posibilidad, si haría lo mismo. Y realmente quiero decir que si hoy tuviera que tomar la decisión lo haría absolutamente con la misma convicción de ese momento, de votar a favor de la ley que declara la reforma de la Constitución.

Con absoluta convicción y sin ninguna intencionalidad que no sea la que esté a favor de las posibilidades de la provincia. Escuchando los miembros de mi bloque, particularmente al convencional Brasesco y al convencional Rogel, realmente reafirmaba esa convicción de haber actuado con absoluta buena fe y en beneficio de la provincia y también cuando en esas jornadas intensas de la mesa de consenso que se iba discutiendo punto por punto y cuando acordamos distintos temas, lo central prácticamente era el tema del Artículo 120 de la Constitución provincial.

En esa instancia hubo diálogos, hubo consenso, hubo cuestiones que no se estuvo de acuerdo, pero hubo palabra y hoy, cuando lo escuchaba al convencional Busti plantar el proyecto de reforma para el Artículo 120, y reafirma más aún esa convicción porque muchos dudaban de la posibilidad de una reforma razonable como se puede pensar de este sistema. Y, más allá que uno comparta o no, nadie puede dudar que hablar de una reelección única, por única vez, no es algo que esté fuera de ninguna cuestión que se pueda coincidir o no, como pasa en tantas otras provincias argentinas.

Por lo tanto, yo quiero decir, tal cual lo dije en ese voto que autorizó la convocatoria a esta convención, las palabras que se han ido hablando, y los consensos que se han ido realizando en esa comisión, se han ido desarrollando prácticamente en cada uno de los artículos que se van aprobando en esta Constitución.

Todos los aspectos de los nuevos derechos que se han incorporado, las cuestiones de las garantías que se han ido incorporando, más todas aquellas reformas que habilitó puntualmente la ley de convocatoria se han ido estableciendo, con algunos consensos, con algunos disensos, en algunas cuestiones más, en algunas

cuestiones menos, pero en la cuestión fundamental, la ley de convocatoria se ha ido aplicando rigurosamente, como no podía ser de otra manera, y eso ha garantizado que la provincia democrática de Entre Ríos pueda estar presente en todas estas cuestiones.

No voy a entrar en las cosas que ya el señor convencional Rogel ha planteado sobre el régimen electoral, el cual compartimos en general como se ha planteado, y también reafirmar que vamos a votar en contra de la reforma del Artículo 120, tal cual lo hemos planteado históricamente y tal cual lo venimos diciendo.

Creo que estas cuestiones son esencialmente decisiones políticas, podríamos fundamentar distintos modelos o distintos sistemas de elección y reelección, podríamos hablar mucho de esta cuestión pero creo que hoy, fundamentalmente, lo que se están adoptando son decisiones políticas, y en tal sentido, nosotros tomamos una decisión política; no acompañamos la reelección tal cual lo habíamos planteado.

El tema de la representación para ejercer los cargos públicos los da la ciudadanía a través del voto popular y desde el año 83 hasta ahora, lo puedo decir con mucha tranquilidad, que en cinco oportunidades, en mi caso, he sido elegido por el voto del pueblo para ejercer funciones públicas y siempre a través de previas elecciones internas al cual he sido elegido en mi partido. Por eso no reniego a la entidad partidaria y a la posibilidad que dentro de los partidos políticos se vayan reforzando las cuestiones institucionales y dentro de eso las mejoras instituciones que se deben adecuar a cada tiempo.

Simplemente quería decir esto, señor Presidente, porque entiendo que en este tema y en el respeto a ese consenso que se hizo en este momento se está dando un ejemplo en la vida política de la provincia, más allá de no coincidir con la reforma que se plantea.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional Romero.

SRA. ROMERO – Señor Presidente, en este día estamos debatiendo régimen electoral pero también disposiciones vinculadas al Poder Ejecutivo, en especial un artículo que durante muchos años, como usted y otros convencionales destacaron, ha sido el que impidió que la reforma constitucional tuviera posibilidad en Entre Ríos.

En Entre Ríos en realidad tenemos reelección, lo que no tenemos es la posibilidad de reelegir gobernador o vicegobernador en forma inmediata. Desde 1983, desde la recuperación de la democracia hasta hoy, se han sucedido muchos proyectos en la provincia elevados por los gobernadores o realizado por los mismos diputados; y todos habilitaban, sin excepción, la posibilidad de modificar el Artículo 120 de la

Constitución provincial y de modificar, lógicamente, el régimen electoral que hoy estamos discutiendo.

Así el entonces ex Gobernador Montiel en 1985; el ex Gobernador Moine 1993; el ex Gobernador Busti en 1996 y anteriormente, con la sanción del Decreto Nro. 1963 que conformó una comisión especial que integraron todos los partidos políticos, y algunos de los que integraban esa comisión están aquí presentes como convencionales constituyentes, que en 1989 alumbró, luego de una comisión de estudio, un proyecto de reforma constitucional que también contenía la posibilidad de reelección de gobernador y vice. También un grupo de diputados justicialistas en 1997, consideraban que el Artículo 120 estaba habilitado, y un proyecto suyo, señor Presidente, elevado a la Legislatura en 1999. En el año 2001, el ex gobernador Montiel, también propone la reforma diciendo todo lo atinente al Poder Ejecutivo.

Siempre se quiso reformar la Constitución; y yo me siento muy feliz hoy en el sentido de que estemos discutiendo este tema dentro del debate del régimen electoral y sin que este tema haya sido, durante el curso de estos meses que llevamos debatiendo la reforma, de importancia y sin que le hayamos otorgado al mismo ningún tipo de dramatismo, ningún tipo de gravedad. Pero más feliz estoy porque creo que en la sesión de hoy, señor Presidente, vamos a alumbrar un consenso, ya que excediendo la proposición que salió de la Comisión Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral y recogiendo propuestas de otros bloques políticos, el texto finalmente sancionado va a ser diferente del que emanó de la comisión. El que emanó de la comisión preveía la posibilidad de reelección inmediata y luego de un período, de otro gobierno, la posibilidad nuevamente de que quien fue reelecto, se presentase.

Estamos avanzando sobre ese texto de la comisión en la búsqueda de los consensos y la posibilidad de que esta votación no termine con un resultado de 23 a 22, a mí me alegra porque si algo ha caracterizado a esta Convención Constituyente ha sido la permanente búsqueda de los acuerdos, que creo que es una de las características de la democracia que queremos los entrerrianos y que quieren los argentinos para el siglo XXI. Esto es, no concebir la política como el ejercicio permanente de la lógica de oposición–oficialismo, sino avanzar sobre este concepto, que no es sino concebir a la política como una suerte de continuidad de la guerra, para entender que los pactos, los acuerdos, constituyen mucho más las políticas de Estado que el otro modo de mirar la política.

Y si este debate hoy termina entrecruzando las miradas y modificando sustancialmente, como creo que va a terminar, el modo de construcción del poder en Entre Ríos, sobre todo el Ejecutivo, sin dudas va a alumbrar una modalidad distinta

para las generaciones que vienen. Quien asuma como gobernador va a saber que tendrá dos períodos, consecutivos o alternados, pero verá hacia adelante la posibilidad de concretar una gestión de gobierno y de diseñar políticas de Estado. Y, sin dudas, desde la mirada de la planificación estratégica, las políticas de Estado que nuestro pueblo demanda en los diversos aspectos: educativos, culturales, económicos, sociales, judiciales, de política criminal, etcétera, son de largo aliento y se consolidan mucho más si un equipo de gobierno permanece por dos períodos y le lega al equipo de gobierno siguiente la posibilidad de darle esa misma continuidad.

En esta Convención se habló mucho, pero sobre todo hoy, de reforma política. Creo que a la reforma política no la tenemos que limitar conceptualmente asociándola con la reforma electoral. La reforma electoral, o de las normas electorales, es solamente una pequeña parte de la reforma política; y la reforma política se sumerge en otros aspectos de la vida institucional de una comunidad, quizás la mayor reforma política que los entrerrianos nos demos en este principio de siglo sea esta Convención Constituyente que avance sobre nuevos sistemas de participación popular, que avance por sobre y superando el diseño de los tres poderes del Estado para inficionarlos, llenarlos, nutrirlos, de participación ciudadana en sus diversos organismos.

Esa es la reforma política que muchos señores y señoras convencionales constituyentes venimos a traer, independientemente de nuestras pertenencias y de nuestras historias; la reforma electoral, o el capítulo electoral, es solamente una pequeña parte. Y confío en que esta modificación que hoy estamos haciendo refresque el sistema electoral y posibilite que las minorías políticas tengan participación parlamentaria, porque esta quizás sea la mayor virtud de aumentar el número de diputados en un número absolutamente razonable, que es que más minorías políticas tengan participación en la Cámara baja de la Provincia.

Pero reitero, tengo la convicción de que la reelección, el aumento del número de diputados, que son modificaciones absolutamente necesarias que hoy estamos introduciendo a nuestro sistema de elección, la preservación del Tribunal Electoral, como lo estamos preservando, y la mejora sustancial en el dispositivo electoral provincial, son solamente una parte que se ve ampliamente complementada por otras reformas que en esta Convención venimos haciendo de la mano de la participación popular y de la mano del aumento de los controles a la función gubernamental.

Por último, quiero destacar que, como dijo un miembro de otra bancada que me precedió en el uso de la palabra, los dispositivos de control que en esta Convención se están incorporando son lo suficientemente fuertes, dinámicos, como para garantizarle a los entrerrianos que una reelección no va a hacer ningún tipo de daño y que no se va

a dar la situación de constituir un poder ónticamente totalitario, o de algún modo dañar a los entrerrianos a través de la permanencia en el gobierno de un equipo, por más de un período.

Creo, señor Presidente, que hemos avanzado, creo que estamos legando a las futuras generaciones un modo de construir la política diferente; y si algún Gobernador es exitoso y es reelecto, el que vuelva a su casa o el que vuelva a otra función de gobierno, yo creo que le va a seguir haciendo mucho bien a los entrerrianos y nos va a ayudar a construir equipos.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional Pérez.

SRA. PÉREZ – Señor Presidente, señores convencionales, me da la impresión que al estar hablando de regímenes electorales, de formas, de sistemas; estamos omitiendo en este debate, en este intercambio de ideas el efector más importante –que es el destinatario de todos estos sistemas– que es el pueblo, que es la decisión popular, a la que nunca desde mi pertenencia se le ha tenido o se le ha temido.

Y discutir por fin, al fin, estar discutiendo estos temas después de tanto años de postergaciones, nos tiene que hacer pensar, sin dudar –de ninguna manera– que todas las cláusulas que podamos poner, o insertar, tienen que dejar la última decisión a los sectores de la población entrerriana y al electorado entrerriano, porque en definitiva, quienes en muchas oportunidades plantearon el tema de la reelección como si estuviéramos hablando de una imposición, es porque descreían de las decisiones populares.

Quizás aquí nos estén faltando dos palabras, “la última decisión, es la decisión de la gente a través de las urnas” Y con esto que hoy venimos a insertar en la Constitución provincial, le estamos diciendo a los electores entrerrianos, “están en libertad de votar por quienes ustedes quieran, no se proscribe más a nadie”. Y esta convencional que hoy apoya estas medidas, las hubiera apoyado en 1986 o en el 2003 porque en definitiva, nunca va a dejar de creer, ni de sostener y defender, que la última, la definitiva palabra la tiene el pueblo entrerriano.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Barrandeguy.

SR. BARRANDEGUY – Señor Presidente, Honorable Convención, me inscribí en la lista extensa de oradores, con el propósito de señalar que a mí juicio –y me animo a decir, a juicio unánime de esta Convención– la política es una actividad de servicio, es una actividad que no todo el mundo asume en las mismas condiciones, es una actividad que requiere esfuerzos, es una actividad que requiere temple y coraje, es

una actividad que requiere grandeza. Temple y coraje ante las adversidades señor Presidente, yo he ganado y he perdido elecciones generales e internas. Cuando gané con grandeza me sumé a quienes le abrieron los brazos a quienes habían perdido, y cuando perdí, defendí a quienes me habían ganado y lo sostuve más allá de una serie de inconvenientes personales que tuve que afrontar.

Y por eso, señor Presidente, consideré cuando me inscribí, que era indispensable decirle a los entrerrianos que este debate, –del que como bien dijo la señora convencional Romero, la cuestión de la reelección y electoral, en el conjunto y en el contexto de la tarea que hemos desempeñado, es un tema más– lo veníamos a asumir constelados en la idea de que resolvamos lo que resolvamos, debe ser no para poner las instituciones al servicio de los intereses coyunturales de la dirigencia, sino para ofrecérselo a los entrerrianos.

No tengo ninguna duda de que los entrerrianos deben tener el derecho de reelegir aquel gobernante con el que están satisfechos. No tengo ningún temor, como nunca lo tuve, señor Presidente, a que si enmarcamos la posibilidad de reelección en un contexto garantista y responsable como el que las instituciones que ya venimos aprobando le ofrecen a los entrerrianos, ninguno de los temores con que se ha intentado –a veces con razón, a veces sin ella– oponerse a la reelección, se puedan concretar. Estos peligros, con un Defensor del Pueblo, como hemos diseñado y aprobado en este recinto; esta posibilidad con la Iniciativa Popular; esta posibilidad con todas las formas de participación que también hemos aprobado; esta posibilidad con las acciones garantistas que hemos discutido y sancionado; esta posibilidad con las prohibiciones para el acceso al empleo público, que impedirán, señor Presidente, el tráfico de empleo electoral o preelectoral, esta contingencia funesta ni siquiera puede ser una conjetura razonable, señor Presidente.

Y, aquí nos queda el Artículo 120, nos queda con las modificaciones que se han propiciado. Se ha dicho aquí, con una ironía que deploro, que esta propuesta es la joya de la abuela. Yo comprendo, señor Presidente, a quienes pudieran valorar nuestros debates desde experiencias casi frívolas, desde pasos casquivanos por el mundo de la política. Comprendo a quienes pudieran, sin haberse jamás –como suele decir un dirigente muy representativo y amigo– embarrado en las calles, plazas y rutas de la provincia, pudieran no entender. Pero no debemos dejar pasar, señor Presidente, estas cosas porque por alguna consideración que voy a hacer inmediatamente, siento que han comenzado a observarnos nuestros hijos, han comenzado a observarnos nuestros nietos y las próximas generaciones, cuyo futuro político estamos “improntando” con estas disposiciones.

En ese sentido, señor Presidente, y a esta primera circunstancia la dejó aquí, creo que no hay ninguna razón, porque aquellas que –bien que en modo vicariante y alternativamente– los partidos populares nos adjudicábamos cuando estábamos en el llano y negábamos cuando gobernábamos, se han disuelto. Y no por efecto de un cataclismo, sino por efecto del trabajo prudente y responsable de toda la Convención, donde incluso han hecho aportes quienes hoy consideran que esto es la joya de la abuela, desmereciendo todo lo rico que nos han traído.

Quería decir, señor Presidente, que en verdad era solamente esto lo que pensaba expresar. Pero al escucharlo sostener su posición, se me hace inevitable, en un minuto y medio más, destacar algunos significantes de esta conducta. Quiero decir, señor Presidente, que fui testigo privilegiado, quizás, porque usted me permitió opinar en otro tiempo sobre una propuesta de convocatoria a la Convención Constituyente, en la que usted, sin que esto haya sido valorado, señor Presidente, se excluyó de la posibilidad de la reelección, y que justamente por eso en un par de meses tuvo media sanción legislativa.

Quiero recordar esto, señor Presidente, porque hoy a la mañana lo he escuchado a usted renunciar nuevamente, hoy usted ha renunciado a la posibilidad de ser reelegido, o por lo menos de postularse a reelecciones en forma indefinida. Lo quiero decir, señor Presidente, porque nadie puede tener ninguna duda de que a una bancada mayoritaria y políticamente encuadrada detrás de los objetivos que claramente se han venido señalando en esta Convención, no le habría resultado demasiado difícil auspiciar un texto constitucional que así lo permitiera. Pues bien, señor Presidente, usted ha renunciado a esa posibilidad, permitiendo la construcción de un texto que votemos con entusiasmo, quienes consideramos que la república es un sistema que no admite perpetuidad en el ejercicio del mandato.

Esto que quería señalar, señor Presidente –y aquí sí termino– es la razón principal que va a llevar a que yo expida mi voto a favor del texto que en unos minutos más seguramente va a formular el Presidente de la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral.

SR. PRESIDENTE (Busti) – La Presidencia le solicita al Presidente de la comisión que se exprese sobre la modificación propuesta, así después se pasa a votar.

SR. CARLÍN – A pesar de lo avanzado de la hora, señor Presidente, muy brevemente quiero destacar algo. Estamos tratando un tema más, sin minimizarlo, sin reducirlo, pero es un tema más. Algunos agoreros que creían que el objeto de esta Convención iba a ser el tratamiento de este tema, no pueden comprender, aunque lo ven en la

práctica, que durante largos meses hemos acuñado un cúmulo de derechos importantes en la Constitución de Entre Ríos, un cúmulo de garantías significativas para todos los entrerrianos y que hemos tratado de brindar otro diseño a los tres poderes del Estado; y hoy tratamos el tema electoral con altura, con mesura, con exposición de cada una de las distintas posturas sin agresiones de ningún tipo.

Todos aquellos que creían que esto iba a durar casi todo el tiempo del desarrollo de la Convención, todos aquellos que creían que nos íbamos a despedazar ferozmente, no van a lograr su propósito. Solamente en dos sesiones de la comisión se elaboraron los dictámenes que hemos traído al seno de esta Convención, y en una sola sesión de la misma –que es la de hoy– vamos a resolver definitivamente el tema del régimen electoral.

Señor Presidente: cuando hice mi informe inicial surgieron muchas preguntas, y surgieron porque hemos seguido una metodología que creemos que ha sido la correcta, que ha permitido un funcionamiento bueno y responsable de esta Convención a partir de la Ley Nro. 9768, a la que hemos criticado por sus omisiones, a la que hemos criticado por sus imprecisiones, a la que hemos criticado por carecer en algunos aspectos de mayores precisiones; pero siempre hemos dicho que es la mejor ley, porque ha sido el fruto de los consensos. Y no arriamos ese principio de la búsqueda permanente en todo cuanto fuera posible de esos consensos, de esos acuerdos, de esa unificación de pensamientos por parte siquiera de una mayoría generosa de los 45 convencionales que integran esta Asamblea.

Por eso, señor Presidente, no tiene que llamar la atención que después de mi exposición o durante el desarrollo de ella hayan surgido dudas ¿por qué? Porque traté de ser fiel, en todo lo que pude, a aquello que se había acordado en el ámbito de la comisión durante su discusión pero ya desde la primera hora de la mañana, y mientras iba haciendo el desarrollo positivo de las conversaciones que íbamos teniendo entre los propios miembros de nuestro bloque y junto con los otros representantes de las distintas bancadas, íbamos buscando fórmulas de consenso de tal manera que había imprecisión o actitudes dubitativas respecto de algunas interpretaciones. A medida que expresábamos nuestras ideas íbamos buscando la mejor redacción teniendo hasta una dualidad de pensamientos en la búsqueda de estos consensos.

A raíz de todo esto, y siguiendo con ese criterio de la búsqueda del mayor acuerdo posible, en un tema que es importante como es el tema vinculado a la reelección del Gobernador, queremos proponer e invitar a aquellas bancadas que quieran adherirse a nuestra propuesta de unificación aceptando la siguiente reforma a la propuesta hecha en el despacho mayoritaria.

Cuando en el Artículo 4º hablamos de reemplazar el Artículo 120º de la Constitución provincial por un nuevo Artículo 120 de la Constitución, quedaría el siguiente texto: “A partir de la sanción de esta Constitución, el Gobernador y el Vicegobernador podrán ser reelectos o sucederse recíprocamente solamente por un período en forma consecutiva o alternada”.

Y, posteriormente, en el Artículo 5º, que es de las cláusulas transitorias, proponemos la siguiente redacción: “La disposición del Artículo 4º precedente, será de aplicación inmediata, no se computarán a los fines del citado dispositivo los mandatos cumplidos. Se considerará al actual período de gobierno como primero a los fines del Artículo 120.”

Somos coherentes en el sentido que lo hemos expresado, solamente una vez, y le agregamos también el aspecto vinculado a la alternancia. Somos coherentes también en permitir se postule para un nuevo período reelectivo el actual Gobernador, porque se es reeleccionista desde hoy y para adelante, en forma inmediata, y computamos también como período de gobierno, como primero, el actual período de mandato.

De esta manera somos coherentes con aquello que proponíamos desde el principio pero abrimos nuestra propuesta, abrimos la posición que hemos expresado acá adoptando en no pocos aspectos algunas posiciones de distintas bancadas a los efectos de lograr algún criterio consensuado sobre este tema que estamos tratando.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el dictamen de la comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral. ¿Puede volver a leer el artículo, convencional Carlín?

SR. CARLÍN – Con el mayor gusto, señor Presidente. "Artículo 4º – Reemplázase el Artículo 120 de la Constitución provincial por el siguiente: Artículo 120 – A partir de la sanción de esta Constitución, el Gobernador y el Vicegobernador podrán ser reelectos o sucederse recíprocamente solamente por un período en forma consecutiva o alternada. Artículo 5º – Incorpórase a las disposiciones transitorias las siguientes cláusulas: La disposición del Artículo 4º precedente será de aplicación inmediata, no se computarán a los fines del citado dispositivo los mandatos cumplidos. Se considerará al actual período de gobierno como primero a los fines del Artículo 120."

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el convencional Acevedo Miño.

SR. ACEVEDO MIÑO – Señor Presidente: ¿la votación se hará por artículos?

SR. PRESIDENTE (Busti) – Primero en general y luego en particular.

Por Secretaría se tomará votación nominal de acuerdo al Artículo 111° del Reglamento, del despacho de la Comisión Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral, referido al Régimen Electoral.

–Votan por la afirmativa: Acevedo Miño, Acharta, Almada, Baez, Barrandeguy, Calza, Caramelle, Carlín, Chiesa, Cresto, De la Cruz de Zabal, Díaz (Carlos), Díaz (Gustavo), Federik, Gastaldi, Gianfelici, Haiek, Heide, Kunath, Márquez, Martínez (Guillermo), Martínez (Marciano), Motta, Pérez, Pesuto, Reggiardo, Romero, Salomón, Schoenfeld, Schvartzman, Taleb, Zabala y el señor Presidente.

–Votan por la negativa: Allende (Clidia), Arralde, Brasesco, Cepeda, De Paoli, Guy, Monge, Pasqualini, Rogel y Villaverde.

SR. SECRETARIO (Reviriego) – Informo, señor Presidente, que 33 convencionales han votado por la afirmativa y 10 lo han hecho por la negativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado en general.

Se va a votar el Artículo 1°. Por Secretaría se tomará la votación nominal.

– Votan por la afirmativa los señores convencionales Acevedo Miño, Acharta, Almada, Báez, Barrandeguy, Calza, Caramelle, Carlín, Chiesa, Cresto, De la Cruz de Zabal, Díaz (Carlos), Díaz (Gustavo), Federik, Gastaldi, Geanfelici, Haiek, Heyde, Kunath, Márquez, Martínez (Guillermo), Martínez (Marciano), Motta, Pérez, Pesuto, Reggiardo, Romero, Salomón, Schoenfeld, Schvartzman, Taleb, Zabala y el señor Presidente.

– Votan por la negativa los señores convencionales Allende (Clidia), Arralde, Brasesco, Cepeda, De Paoli, Guy, Monge, Pasqualini, Rogel y Villaverde.

SR. SECRETARIO (Reviriego) – Informo, señor Presidente, que 33 señores convencionales constituyentes han votado por la afirmativa y 10 por la negativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Resulta aprobado el Artículo 1°.

Tiene la palabra el señor convencional Pesuto.

SR. PESUTO – Como entiendo que el Artículo 2° y el Artículo 3° están íntimamente ligados y el 3° es consecuencia del 2°, propongo, si es que no hay mejor opinión, que los votemos juntos.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Reglamentariamente hay que votar artículo por artículo, pero si los señores convencionales están de acuerdo –por los argumentos del señor convencional Pesuto– votaríamos en conjunto los Artículos 2º y 3º.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

– La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, por Secretaría se tomará la correspondiente votación nominal.

– Votan por la afirmativa los señores convencionales Acharta, Almada, Báez, Barrandeguy, Calza, Caramelle, Carlín, Chiesa, Cresto, De la Cruz de Zabal, Díaz (Carlos), Díaz (Gustavo), Federik, Gastaldi, Geanfelici, Haiek, Heyde, Kunath, Márquez, Martínez (Guillermo), Martínez (Marciano), Motta, Pérez, Reggiardo, Romero, Salomón, Schoenfeld, Schvartzman, Taleb,, Zabala y el señor Presidente.

– Votan por la negativa los señores convencionales Acevedo Miño, Allende (Clidia), Arralde, Brasesco, Cepeda, De Paoli, Guy, Monge, Pasqualini, Pesuto, Rogel y Villaverde.

SR. SECRETARIO (Reviriego) – La votación arrojó el siguiente resultado, señor Presidente: 31 votos por la afirmativa y 12 por la negativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Quedan aprobados los Artículos 2º y 3º.

Antes de votar el Artículo 4º, le solicito al Presidente de la comisión que lea nuevamente el texto acordado.

Tiene la palabra el señor convencional Acevedo Miño.

SR. ACEVEDO MIÑO – Señor Presidente, propongo que se voten los Artículos 4º y 5º en forma conjunta, atento que están íntimamente vinculados.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la propuesta del señor convencional Acevedo Miño, en el sentido de votar en forma conjunta los Artículos 4º y 5º.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Solicito al señor convencional Carlín que lea nuevamente el Artículo 4º, porque es de suma trascendencia.

SR. CARLÍN – “Artículo 4º – Reemplázase el Artículo 120 de la Constitución provincial por el siguiente: Artículo 120 – A partir de la sanción de esta Constitución el gobernador y el vicegobernador podrán ser reelectos o sucederse recíprocamente solamente por un período, en forma consecutiva o alternada.”

“Artículo 5º – Incorpórase a las disposiciones transitorias la siguiente cláusula:

La disposición del Artículo 4º precedente será de aplicación inmediata, no se computarán, a los fines del citado dispositivo, los mandatos cumplidos. Se considerará el actual período de gobierno como primero a los fines del Artículo 120.”

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se tomará la votación nominal de los Artículos 4º y 5º.

–Votan por la afirmativa los siguientes señores convencionales: Acevedo Miño, Acharta, Almada, Báez, Barrandeguy, Calza, Caramelle, Carlín, Chiesa, Cresto, De la Cruz de Zabal, Díaz (Carlos), Díaz (Gustavo), Federik, Gastaldi, Gianfelici, Haiek, Heyde, Kunath, Márquez, Martínez (Guillermo), Martínez (Marciano), Motta, Pérez, Pesuto, Reggiardo, Romero, Salomón, Schoenfeld, Schwartzman, Taleb, Zabala y el señor Presidente.

–Votan por la negativa los señores convencionales: Allende (Clidia), Arralde, Brasesco, Cepeda, De Paoli, Guy, Monge, Pasqualini, Rogel y Villaverde.

SR. SECRETARIO (Reviriego) – Señor Presidente, 33 señores convencionales han votado por la afirmativa, y 10 lo han hecho por la negativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Quedan aprobados los Artículos 4º y 5º, y con dos tercios de votos, queda sancionado el régimen electoral tanto en general como en particular. (Aplausos)

Señores convencionales, dado que el régimen electoral ha insumido más de cuatro horas de debate y en virtud de que viene un tema muy importante para el que hay anotados prácticamente 20 señores convencionales para hacer uso de la palabra, y que tiene suma trascendencia porque se trata de un nuevo derecho, esta Presidencia propone levantar esta sesión y realizar una sesión el próximo día viernes 8 a la hora 9.00, para permitir el ingreso y la toma de estado parlamentario de los dictámenes que despacharon las comisiones y, de acuerdo al Artículo 93 del Reglamento, proseguir con el Orden del Día establecido para el día de la fecha.

–Asentimiento general de los señores convencionales.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, se levanta la sesión quedando convocados los señores convencionales para el día 8 de agosto a las 9.

–Son las 13.31.

Norberto R. Claucich
Director Cuerpo de Taquígrafos